

Lima, 12 de julio de 2021

OFICIO N° 275 - 2021-SCAC-CPO

Sr. YON JAVIER PEREZ PAREDES
Oficial Mayor del Congreso de la República
Plaza Bolívar. Avenida Abancay s/n – Lima, Perú.



Ref: Se remite Informe Final para ser agendado en la Comisión Permanente

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, en mi condición de Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, remitirle el siguiente **Informe Final**, para ser agendado en la próxima Comisión Permanente:

- Informe Final de la Denuncia Constitucional N° 366, interpuesta por Zoraida Ávalos Rivera (fiscal de la Nación), contra Tomas Aladino Gálvez Villegas (Fiscal Supremo), César José Hinostroza Pariachi (Ex Juez Supremo), Orlando Velásquez Benites (Ex Consejero CNM), Julio Atilio Gutiérrez Pebe (Ex Consejero CNM).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS PEREZ OCHOA
Presidente
Subcomisión de Acusaciones Constitucionales



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2021 15:05:05-0500



Lima, 1 de julio de 2021

OFICIO N° 0123-2020-2021/GCS-CR

Señor Congresista

CARLOS PÉREZ OCHOA

Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

Congreso de la República

Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez remitirle adjunto al presente, dentro del plazo de ley, el **Informe Final de la Denuncia Constitucional N° 366**, en atención a lo acordado en la Vigésima Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales (SCAC), de fecha 25 de junio del presente y a la delegación recibida a mi persona por la Subcomisión que usted preside en la Séptima Sesión Extraordinaria del 13 de noviembre del 2020.

Sin otro particular, le expreso los sentimientos de mi especial consideración.

Gino Costa Santolalla
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
COSTA SANTOLALLA GINO
FRANCISCO FIR 10273657 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2021 13:21:13-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/07/2021 17:51:27-0500



Firmado digitalmente por:
MESIA RAMIREZ Carlos
Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2021 09:30:02-0500



Firmado digitalmente por:
BURGA CHUQUIPIONDO
Ricardo Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2021 23:33:08-0500



Firmado digitalmente por:
GALLARDO BECERRA Martina
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2021 03:09:14-0500



Firmado digitalmente por:
ALMERI VERAMENDI Carlos
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2021 12:57:04-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de mayo de 2022

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pase a la Agenda del Pleno
para ser tratado el miércoles
1 de junio de 2022, a las 18:00
horas, estableciéndose 1 hora
de debate. -



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SUBCOMISION DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
INFORME FINAL DC N° 366

A: Congresista Carlos Andrés Pérez Ochoa
Presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

De: Gino Costa Santolalla
Congresista de la República Delegado

Denuncia N°: 366

Denunciante: Fiscalía de la Nación

Denunciados:

- César José Hinostrroza Pariachi
- Tomás Aladino Gálvez Villegas
- Orlando Velásquez Benites
- Julio Atilio Gutiérrez Pebe

Materia: Antejucio político

Delitos:

- Organización Criminal
- Tráfico de Influencias agravado
- Cohecho Activo Específico
- Cohecho Pasivo Específico
- Patrocinio Ilegal

Agraviado: Estado peruano

Fecha: 1 de julio de 2021

SUMARIO

I. ANTECEDENTES

1. Sobre la DC 366
2. Sobre la Calificación de la Denuncia
3. Descargos de los Imputados
 - a. Descargos de César Hinostroza Pariachi
 - b. Descargos de Tomás Gálvez Villegas
 - c. Descargos de Julio Gutiérrez Pebe
 - d. Descargos de Orlando Velásquez Benites
4. Del Acto de Delegación y Presentación de Informe
5. Determinación de Hechos a Investigar
6. Determinación y Pertinencia de Medios de Prueba
7. Desarrollo de la Audiencia

II. ANÁLISIS DE LA DC N° 366

1. Cuestiones Preliminares
2. Hechos Denunciados
3. Delitos Imputados
4. Análisis De Los Hechos Denunciados

III. CONCLUSIONES

I. ANTECEDENTES

1. SOBRE LA DC 366

La denuncia constitucional N° 366 formulada por la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera contra el ex Juez Supremo César José Hinojosa Pariachi, el Fiscal Supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas y los ex miembros del CNM Orlando Velásquez Benites y Julio Atilio Gutiérrez Pebe, ingresó a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales (en adelante, SCAC) el 06 de julio de 2020 y se fundamenta en los siguientes hechos:

Hecho 1: Favorecimiento al Rondero Segundo Villalobos

Hecho 2: Favorecimiento a la empresa Corefo

Hecho 3: Favorecimiento al fiscal anticorrupción Walther delgado en su proceso por violencia familiar

Hecho 4: Favorecimiento al postulante Walther Delgado en la convocatoria para la plaza de Fiscal Superior Penal

Hecho 5: Pertenencia del fiscal supremo Tomás Gálvez y los investigados a la organización criminal “Los Cuellos Blancos”.

2. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA DENUNCIA

En la II Sesión Extraordinaria Virtual de fecha el 10 de julio de 2020, se dio cuenta y aprobó por mayoría el Informe de Calificación de la Denuncia Constitucional N° 366.

El 06 de agosto del 2020, la SCAC remitió a la Comisión Permanente la aprobación del Informe de Calificación de la Denuncia Constitucional N° 366. Asimismo, el 20 de agosto de ese mismo año la Comisión Permanente llevó a cabo su Segunda Sesión Virtual en cual concedió el plazo 15 días para que se realice la investigación de la referida denuncia y se presente el Informe Final.

3. DESCARGOS DE LOS IMPUTADOS

a. Descargos de César Hinojosa Pariachi (25.11.2020)

- Las conversaciones de las grabaciones telefónicas adjuntadas a la denuncia constitucional constituyen prueba prohibida al haberse obtenido con violación al derecho fundamental al secreto e inviolabilidad de las comunicaciones del investigado.
- El Congreso goza de autonomía para investigar minuciosamente los hechos denunciados y obtener pruebas o indicios de la comisión de un delito, sin intervención o vinculación

de los indicios presentados o formulados por el Ministerio Público, respetando el principio de legalidad y las garantías constitucionales de cualquier proceso.

- El delito de organización criminal ya fue denunciado por los Congresistas Gino Costa y Luis Galarreta en la denuncia constitucional N° 229-2018 que dio lugar al Informe Final del excongresista ponente Oracio Pacori de fecha 18 de septiembre de 2018.
- Vulneración del principio Constitucional *nen bis in idem* en tanto el investigado Hinostroza viene siendo procesado por el mismo delito en la Carpeta Fiscal N° 08-2018, según los hechos contenidos en la Disposición Fiscal N° 15 de fecha 19 de octubre de 2018. Por lo que se estaría vulnerando este principio en su vertiente procesal ya que se está realizando un proceso con un mismo objeto.
- Señala respecto al favorecimiento a la empresa Ediciones COREFO en el proceso que mantenía con SUNAT, que los hechos imputados no configurarían el delito de patrocinio ilegal, en tanto solo realizó la acción de llamar telefónicamente al Fiscal Supremo Gálvez para que este oriente a un ciudadano en un trámite administrativo, el cual consistía en solicitar una cita ante el fiscal que investigaba el caso de la referida editorial. Asimismo, tampoco se configuraría el delito de tráfico de influencias imputado, ya que el investigado Hinostroza no le habría señalado a Mauricio Arrieta tener influencias con el Fiscal Supremo a cargo de su proceso.
- La fiscal de la Nación vulneró su autoprecedente al archivar la denuncia por hechos similares del Juez Supremo César San Martín.
- Respecto al favorecimiento de Nemecio Villalobos Zarate en la casación N° 1654-2017, señala que no constituye delito de cohecho pasivo específico en tanto nunca se vio el fondo del caso al no admitirse dicho recurso, y por comprometerse solamente a “revisar bien” el expediente, sin la existencia de donativo o medio corruptor.
- Respecto al presunto favorecimiento a Walther Delgado Tovar en el proceso judicial por violencia familiar que mantenía con su cónyuge, sostiene que no existe indicio alguno de haber intervenido en este proceso; que no conoce a la jueza de familia a cargo del caso; que no ha realizado ningún acto de patrocinio ni invocado influencias ante la jueza; y que no ha solicitado donativo alguno a Delgado Tovar.
- Respecto al presunto favorecimiento en la postulación de Delgado Tovar a Fiscal Superior, señala que no existe indicio de recomendación y que la llamada de este para recordarle que llame al consejero del CNM Gutiérrez Pebe, no constituye delito alguno.

b. Descargos de Tomás Gálvez Villegas (7.12.2020)

- Señala una persecución en su contra por ser el único fiscal que ha solicitado una exhaustiva investigación contra Odebrecht y consorciadas, por lo que el Fiscal Supremo Pablo Sánchez, ONGs y la prensa afín al Ejecutivo se ha propuesto su destitución.
- Señala que los hechos han sido manipulados y enredados por los Fiscales Supremos Pablo Sánchez y Zoraida Ávalos con el fin de presentarlos como delitos graves.

- Se ha vulnerado el principio constitucional del *ne bis in idem* al estar prohibido revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada.
- Señala que, en virtud del principio de cosa decidida en sede fiscal, mediante el cual el fiscal dispone el archivo definitivo de los actuados, solo se puede iniciar una nueva investigación en caso de insuficiencia probatoria o de investigación deficiente o fraudulenta.
- Solo procedería iniciar investigación preparatoria, pues la investigación preliminar es cubierta por la acusación constitucional.
- Se señala que se han presentado las Denuncias Constitucionales N° 243, 248, 262, 270, 285, 288 (años 2018 y 2019) en su contra, que ya fueron rechazadas por el Congreso disuelto.
- Los hechos investigados al ser archivados en las anteriores denuncias constitucionales tienen la calidad de cosa decidida, por lo que la referida denuncia viola el principio de *ne bis in idem* y el art. 335.1 del Código Procesal Penal y el art. 89.m del reglamento del Congreso.
- El hecho nuevo respecto a que el denunciado habría recibido en su despacho a Mauricio Arrieta, representante de la empresa Corefo, y haberlo puesto en contacto con el Fiscal Supremo a cargo de su caso, a pedido de Hinostroza, no configura una nueva prueba sobre los hechos ya investigados.
- Señala que los hechos denunciados y las conversaciones telefónicas no tienen contenido penal y que contrariamente son hechos positivos realizados dentro del ejercicio de sus funciones.
- Respecto a la ayuda al rondero Villalobos Zárate, el investigado señala que dichas llamadas están referidas a la coordinación para que sea atendido en el despacho de Hinostroza, a fin de que le entregue a este el número de expediente del caso, situación que no reviste importancia, ni constituye delito alguno, siendo que actuó en ejercicio de un deber impuesto por la Constitución y la ley, al velar por la correcta administración de justicia en protección de las poblaciones vulnerables.
- Respecto al apoyo a Walther Delgado Tovar en un proceso de familia, señala el investigado que la conversación telefónica con Hinostroza donde pide apoyo para Delgado Tovar estaba referida a un consejo personal debido a que atravesaba por un proceso de divorcio, siendo que la prensa mediática vinculó esta ayuda con el favorecimiento del recurso de casación que este venía tramitando en su proceso judicial por violencia familiar. Estos hechos no configuran tráfico de influencias, en tanto nunca invocó influencias ante la juez, ni exigió ventaja o donativo. Respecto al delito de patrocinio señala que al hablar con Hinostroza no patrocinaba un interés particular, al tratarse solo de un consejo o apoyo personal sin que signifique un apoyo o defensa a favor de Delgado Tovar.
- Respecto al apoyo a Walther Delgado Tovar en la Convocatoria para la plaza de Fiscal Superior de Lima, el investigado señala que las comunicaciones que sostuvo con

Delgado Tovar, así como las que este último sostuvo con Hinostroza han sido manipuladas y tergiversadas, siendo que la prensa atribuye hechos falsos. Asimismo, señala que lo revelado por el Testigo Protegido N° 1505-2019-1FSP que señala que Gálvez estuvo auspiciando la postulación de Delgado Tovar, ha sido una actuación de venganza en tanto el Fiscal Supremo Pablo Sánchez lo trató de involucrar con la organización criminal “Los Cuellos Blancos”, a fin evitar que se investigue adecuadamente a la empresa Odebrecht. Asimismo, señala que los hechos tienen una indebida calificación descartando la configuración de los delitos de tráfico de influencias, cohecho activo específico y patrocinio ilegal, para lo cual se remite al análisis de los criterios ya desarrollados en el caso del Rondero Zárate Villalobos.

- Respecto al apoyo al representante de la empresa Corefo, Mauricio Arrieta, en el proceso que tenía con la SUNAT, el investigado señala que se trata de un hecho cotidiano, inocuo y neutral, realizado conforme al debido ejercicio de sus funciones, señalando que haber intermediado para que el fiscal Fernández Alarcón atienda a Arrieta no tendría nada de irregular. En igual sentido, señala que la llamada que le hace Hinostroza para que atienda a Arrieta no tiene trascendencia alguna, ya que nunca ejerció influencias ante dicho fiscal, por lo que no se configura los delitos imputados de tráfico de influencias, ni patrocinio ilegal.
- Respecto a la presunta comisión del delito de organización criminal el investigado señala ausencia de hechos configurativos de este delito. Además, señala que existe una construcción falaz de las imputaciones, en tanto se le pretende vincular a las acciones realizadas por el expresidente de la Corte del Callao, Walter Ríos, referidas a la organización criminal “Los Cuellos Blancos del Puerto”, las mismas que no se encontrarían dentro del mismo plan criminal.

c. Descargos de Julio Gutiérrez Pebe (2.12.2020)

- Respecto al favorecimiento a Walter Delgado Tobar en la convocaría para Fiscal Superior Penal, el investigado señala que no existe evidencia de la solicitud de beneficio, suponiéndose como este solo el favorecimiento de una persona de nombre “señora Li”.
- Asimismo, señala que el hecho imputado no se subsume en el tipo penal de cohecho pasivo específico tipificado en el artículo 395 del Código Penal, ya que señala que la solicitud del investigado para que la entrevista sea de carácter reservado tiene fundamento en el art. 44 del Reglamento de Selección y Nombramiento del ex CNM, al tratarse de preguntas relativas a la vida privada del postulante.
- En relación a la imputación sobre el delito de organización criminal señala que el 4 de octubre de 2018 se incorporó al debate la comisión de ese delito respecto a su persona y otros ex miembros del CNM, el cual luego de ser debatido no alcanzó los votos para su aprobación, por lo que se publicó el 17 de octubre de 2018 la Resolución Legislativa N° 021-2018-2019-CR que dispuso el archivo de la acusación en su contra, razón por la

cual se estaría vulnerando el principio de *ne bis in idem* al revisar nuevamente lo decidido sin nuevos elementos de convicción.

- Se señala que las conversaciones telefónicas sostenidas entre Gutiérrez Pebe e Hinostroza (de acuerdo con el registro de comunicaciones 1 y 2, de fecha 15 de enero del 2018 a horas 10 y 41 am y 3 y 58 pm, respectivamente), no configurarían el delito de organización criminal, ni su pertenencia a esta. Igualmente, señala que la Denuncia Constitucional tampoco ha ofrecido la parte pertinente de la declaración testimonial del Colaborador Eficaz de clave FSCECCOR2301-2020, hechos que vulnerarían su derecho de defensa al no conocer esta.
- Asimismo, señala que, respecto al delito de patrocinio ilegal, el Ministerio Público ha advertido que la tipificación de los hechos es diferente de la señalada en la resolución acusatoria del Congreso, sin embargo, se señala que esta situación procesal tiene su propia vía en el artículo 450.6 in fine del Código Procesal Penal.

d. Descargos de Orlando Velásquez Benites

Mediante Oficio N° 101-2020-SCAC-CPO de fecha 09 de diciembre del 2020 la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales señala que el denunciado Orlando Velásquez en su calidad de ex consejero del CNM no ha cumplido con presentar sus descargos pertinentes dentro del plazo otorgado. De este modo se debe continuar con el desarrollo del procedimiento de acusación constitucional conforme a lo establecido en el artículo 89 literal d.1) del Reglamento del Congreso.

4. DEL ACTO DE DELEGACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME

La SCA en su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 13 de noviembre del 2020, designa como Congresista Delegado de la Denuncia Constitucional N° 366 al Congresista Gino Costa Santolalla, con la aprobación de los Congresistas integrantes de la referida Subcomisión.

En ese sentido, con fecha 11 de abril de 2021 el Congresista Delegado cumple con remitir a la SCAC, mediante Oficio N° 097-2020-2021/GCS-CR, el Informe de Hechos y Pertinencia de Pruebas de la DC N° 366, la cual sería sustentada en la audiencia pertinente.

5. DETERMINACIÓN DE HECHOS A INVESTIGAR

Los hechos que son materia de evaluación y determinación son los siguientes:

1. **Determinar si** los investigados Hinostroza y Gálvez desplegaron acciones para favorecer a Segundo Nemecio Villalobos Zarate en la Casación N° 1654-2017, tramitada ante la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema.
2. **Determinar si** los investigados Hinostroza y Gálvez desplegaron acciones para favorecer al Fiscal Supraprovincial Anticorrupción Walther Javier Delgado Tovar, en un proceso por violencia familiar formulado en su contra.
3. **Determinar si** los investigados Hinostroza y Gálvez desplegaron acciones para favorecer a la empresa "EDICIONES COREFO S.A.C." en su recurso de Casación.
4. **Determinar si** los investigados Hinostroza y Gálvez desplegaron acciones para favorecer al Fiscal Supraprovincial Anticorrupción Walther Delgado Tovar en la convocatoria N° 008-2017-SN/CNM.
5. **Determinar si** el investigado de Orlando Velásquez Benites tuvo participación en el favorecimiento a Walther Delgado Tovar, en la Convocatoria N° 008- 2017-SN/CNM.
6. **Determinar si** Julio Atilio Gutiérrez Pebe tuvo participación en el favorecimiento a Walther Delgado Tovar en la Convocatoria N° 008- 2017-SN/CNM.
7. **Determinar si** el investigado Gálvez pertenecería conjuntamente a los investigados a la organización criminal denominada "Los Cuellos Blancos del Puerto".

6. DETERMINACIÓN Y PERTINENCIA DE MEDIOS DE PRUEBA

El Informe de Determinación y Pertinencia de Pruebas de la DC N° 366, estableció que los medios probatorios ofrecidos en la DC N° 366, han sido admitidos en su totalidad conforme a lo señalado en el punto VIII.1 y VIII.2 del referido, dejando establecido que no se admitirá los medios de prueba que requieran algún diligenciamiento, a fin de no aletargar más aún el proceso. Así, esta delegatura consideró necesario admitir y evaluar únicamente los medios de prueba pertinentes, conducentes y útiles con los fines de la investigación y los hechos materia de análisis y que se señalan a continuación:

Respecto a la Denuncia constitucional N° 366:

La Fiscalía de la Nación adjuntó como medios probatorios diversas pruebas documentales, en su mayoría oficios remitidos por entidades públicas, registro de comunicaciones, declaraciones testimoniales e información relacionado con el levantamiento del Secreto de las Comunicaciones.

Al respecto, la delegatura ha visto por conveniente, acoger y analizar los registros de comunicaciones y declaraciones únicamente que sustentan y refuerzan los hechos e imputaciones realizadas por la denunciante y que se detallan en el análisis del presente informe.

1. Respeto a los medios de prueba de Hinostroza:

a. Medios de prueba tomados en cuenta:

- Denuncia Constitucional 229-2018, por los ex Congresistas Gino Costa y Luis Galarreta.
- Informe Final elaborado por el excongresista Oracio Pacori Mamani, miembro y delegado de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, de fecha 18 de septiembre de 2018.
- Resolución Legislativa N° 009-2018-2019-CR, de fecha 04 de octubre de 2018, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 06 del mismo mes.
- Todos los audios acompañados por la misma Fiscal de la Nación, que contienen registros de comunicación sobre conversaciones telefónicas, sostenidas entre los investigados.

b. Medios de prueba no tomados en cuenta:

- Solicitud para que se curse oficio a fin de que se remita la disposición Fiscal N° 15, de fecha 19 de octubre de 2018, emitida por el Fiscal Supremo Pablo Sánchez Velarde, por la cual se Formaliza Investigación Preparatoria contra Hinostroza, por el delito de Organización Criminal, y otros.
- Solicitud para que se curse oficio a la Fiscal de la Nación, a fin de que remita copias certificadas de la Disposición Fiscal N° 05, de fecha 11 de julio de 2018, emitida en la Carpeta Fiscal N° 154-2018, denuncia contra el Juez Supremo en funciones, César San Martín Castro por los delitos de Tráfico de Influencias y Patrocinio Ilegal.
- Solicitud para que se oficie a la Empresa MOVISTAR para que informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, sobre el día, mes y año en que recibió el Oficio u oficios de la Fiscalía Supra Provincial de Crimen Organizado, a cargo de las Fiscales Rocío Sánchez Saavedra y Sandra Castro Castillo., por el cual se les pidió que proporcionen los nombres y apellidos del titular del teléfono celular intervenido judicialmente N° 952967103, perteneciente a Hinostroza, así como el informe de respuesta a tal requerimiento.
- Declaración indagatoria del ex Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Gutiérrez Pebe.
- Declaración indagatoria del Fiscal Supremo Tomás Gálvez.
- Declaración testimonial de Mauricio Arrieta, representante de la Empresa Ediciones COREFO S.A.C.
- Declaración testimonial del Fiscal Supremo, Jesús Eliseo Fernández Alarcón, quien tuvo a su cargo el proceso contencioso administrativo de la empresa Ediciones COREFO S.A.C.
- Da declaración testimonial del testigo Walther Delgado Tovar.

- Declaración testimonial de la Juez del 12° Juzgado de Familia, María Betzabé Suárez Arias.

2. Respecto a los medios de prueba de Gálvez

a. Medios de prueba tomados en cuenta:

- Transcripción del audio del 1 de junio del 2018, entre Hinostroza y Tomás Gálvez.
- Copia de ejemplar del Diario El Comercio de fecha 28 de febrero del 2020, en el cual se presenta al investigado como "Hombre clave" o principal cabecilla de Los Cuellos Blancos.
- Ejemplar del periódico Perú 21 de fecha 28 de mayo del 2019, en el que se presente el Caso COREFO.
- Ejemplar del periódico Perú 21 de fecha 28 de mayo del 2019, en el que se presente el Caso COREFO.
- Dictamen sobre el caso COREFO emitido por el Dr. Javier Luna García.

b. Medios de prueba no tomados en cuenta:

- Solicitud para tomar declaración testimonial del Juez Supremo Hugo Núñez Julca, quien fue ponente en la Casación seguida contra Segundo Villalobos Zárate.
- Solicitud para tomar declaración del Juez Supremo Aldo Figueroa Navarro, quien integró el Colegiado que dictó la referida Casación.
- Solicitud para tomar declaración testimonial del Dr. Javier Gonzalo Luna García, Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo (actualmente en la Fiscalía Suprema Civil), quien emitió y suscribió el Dictamen N° 303-2018-MP-FN-FSCA, de fecha 22 de febrero del 2018.
- Copia de publicación de Andina del 28 de mayo del 2019, donde se precisa que *"se rechazó la denuncia en mi contra"*.
- Documento que contiene parte de la Conferencia de prensa dada por el ex Congresista Juan Sheput el 20 de mayo del 2019.
- Copia de la Publicación del Diario Expreso: Denuncian a todo el que reclama contra Odebrecht.
- Copia del Periódico Perú 21, del 28 de mayo del 2019, cuya publicación se trata de condicionar al Congreso de la República para que vote en contra del denunciado. Publicación del diario El Comercio de fecha 14 de julio del 2020.
- Copia del Acta de la Sesión de la Junta de Fiscales Supremos de fecha 6 de setiembre del 2018.
- Copia del Informe N° 01-05-2018-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2018.

- Copia del Acta de Sesión de la Junta de Fiscales Supremos, de fecha 7 de junio del 2018, en que se elige como FN a Pedro Chávarry.
- Documento enviado por Martín Castro Cárdenas, Presidente de la Ronda de San Martín, en la que pide al investigado que se comunique a la Corte Suprema la arbitrariedad de la sentencia contra Segundo Villalobos Zárate.
- Registro de visitas del Ministerio Público en el cual se consigna que Marín Castro visitó al investigado a sus oficinas de la Fiscalía el 23 de marzo del 2018.
- Convenio Interinstitucional entre las Rondas Campesinas de San Martín y el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación.
- Copia de la testimonial de Segundo Villalobos Zárate.
- Copia de la testimonial de Aldo Martín Figueroa Navarro.
- Copia de las Resoluciones de Fiscalía de la Nación que crean el Centro de Asuntos Interculturales, Comunidades y Rondas Campesinas del ministerio Público - CAIMP y se designa como Director al investigado.
- Resoluciones de Fiscalía de la Nación autorizando al investigado para participar en curso con Rondas Campesinas.
- Afiches y fotos del IV Encuentro Nacional de Rondas Campesinas, Nativas y Urbanas del Perú.
- Auto de calificación de recurso de casación de Segundo Villalobos Zárate, que declara inadmisibile la casación.
- Memorial de ONAJEPINC, sobre enorme cantidad de nativos presos injustamente.
- Resoluciones y documentos de Walther Delgado sobre archivo de denuncias.
- Copia del Parte Policial sobre el caso de Walther Delgado.
- Copia de la Pericia Psicológica de las menores hijas de Delgado Tovar.
- Copia del Informe Psicológico de Delgado Tovar.
- Copia de los Manuscritos de las hijas de Delgado Tovar.
- Copia del Informe psicológico de Cynthia Acuña, esposa de Walther Delgado donde admite que mantiene una relación sentimental con un tercero.
- Dictamen pericial que descarta todo daño psicológico asociado al episodio de violencia familiar de CYNTHIA GLENY ACUÑA TROYES.
- Copia del pantallazo de Whatsapp del teléfono de la esposa de Walther Delgado, Cynthia Acuña.
- Copia de la Testimonial de la Jueza María Suárez Arias, quien resolvió el caso de Delgado Tovar.
- Copia de la Resolución Judicial N° 1 del 30 de enero del 2018 que señala fecha para ver el caso para el 14 de febrero del 2018 (no se adjunta)
- Copia de la Resolución judicial que posterga la fecha de la audiencia para el 24 de abril del 2018 (no se adjunta).

- Copia de la Testimonial de Cynthia Acuña, esposa y demandante de Walther Delgado.
- Copia de la Testimonial del Walther Delgado Tovar.
- Copia de la Historia Clínica de Walther Delgado.
- Copia de la Testimonial de Wagner Juanito Vidarte Montenegro.
- Copia de la Pericia de fonética de acústica forense sobre la voz contenida en grabación de conversación de una persona no identificada e Hinostroza Pariachi.
- Copia de la Declaración testimonial del exconsejero Iván Noguera Ramos.
- Documento de nombramiento de Abel Concha.
- Informe explicativo presentado por Walther Delgado a la Fiscalía Superior que investiga su caso.
- Denuncias interpuestas ante Contraloría, Fiscalía y la prensa por Susana Guerrero López contra Cavassa Roncalla, Luna Gálvez y los tres exconsejeros del CNM por presuntas irregularidades en la ONPE.
- Publicaciones de la Revista Caretas, en la que se da cuenta de las denuncias interpuestas por el investigado y por su esposa Susana Guerrero contra Cavassa y Luna Gálvez.
- Denuncia formulada por el investigado contra Cavassa Roncalla y Luna Gálvez y los tres consejeros Guido Aguila, Iván Noguera y Julio Gutiérrez por presuntas irregularidades al interior de la ONPE y del CNM (16 de julio del 2018), en su declaración como testigo protegido.
- Ampliación de denuncia formulada por el investigado contra Cavassa Roncalla y Luna Gálvez y los 3 consejeros Guido Aguila, Iván Noguera y Julio Gutiérrez por presuntas irregularidades al interior de la ONPE y del CNM (1 de agosto del 2018), en su declaración como testigo protegido.
- Documento de Garantías Personales contra Luna Gálvez y otros solicitadas por Susana Guerrero López.
- Documentos con los cuales solicito se refuerce mi seguridad por haber sido amenazado de muerte por Cavassa, Luna Gálvez y su gente.
- Documentos intimidatorios del grupo de Luna Gálvez y Cavassa.
- Declaración testimonial de Orlando Velázquez Benítez del 21 de diciembre del 2019.
- Copia de la publicación de IDL Reporteros. Control y Obstrucción" del 19 de setiembre del 2019 en la que se da cuenta de la amistad de Abel Concha con el hijo de Orlando Velásquez Vladimir Velásquez Alleman.
- Constancia de atención a Mauricio Arrieta en su cita con el fiscal Fernández Alarcón.
- Copia de la Testimonial de Mauricio Arrieta.
- Copia de la Declaración del fiscal Eliseo Fernández Alarcón.
- Copia de la Declaración de la secretaria de Eliseo Fernández Alarcón.

- Copia de Declaración de la encargada de Mesa de Partes de la Fiscalía Suprema a cargo del investigado, Sra. Elizabeth Vivar Cotos.
- Copia de la Declaración de la secretaria del investigado, Noemí Gonzales Atoche.

3. Respetto a los medios de prueba de Gutiérrez

a. Medios de prueba tomados en cuenta:

- Copia de la Resolución del 19 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria.

4. Respetto a los medios de prueba de Velásquez

El ex consejero del CNM no ha cumplido con presentar sus descargos pertinentes dentro del plazo otorgado y por tanto no se tiene medios de prueba de su parte.

Al respecto, sobre la admisión y pertinencia de pruebas debemos señalar que, si bien el derecho de prueba tiene fundamento y amparo constitucional, en tanto se encuentra previsto en el artículo 139.3 de la Constitución, como garantía del debido proceso y tutela jurisdiccional, también es cierto que como todo derecho fundamental también está sujeto a limitaciones, siendo necesario que armonicen con otros derechos o bienes fundamentales¹.

De este modo, el derecho a que se admitan los medios probatorios, como elemento constitutivo del derecho de prueba, no implica la obligación del órgano jurisdiccional de admitir todos los medios probatorios que hubiesen sido ofrecidos², muchos más aún si devienen en excesivas, además de no cumplir con las características esenciales que debe tener toda prueba, es decir que sea útil en tanto vincule directamente a la prueba con el hecho imputado y pertinente en tanto guarde una relación directa con el objeto del procedimiento.

En ese sentido, no se debe desconocer la facultad que tiene el juzgador para decir si corresponde o no, razonablemente, la admisión, exclusión o limitación de los medios de prueba³

En ese sentido, al no tomar en consideración todos los medios de pruebas ofrecidos no se estaría vulnerando el derecho de defensa de los denunciados, teniendo la oportunidad de ejercer sus derechos intrínsecos al debido proceso en todas las instancias de procedimiento parlamentario de acusación constitucional.

¹ Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 1014-2007-PHC/TC. FJ 8. 5 de abril de 2007,

² Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Exp. 04639-2019-PA/TC. FJ. 28 de agosto de 2020.

³ *Ibíd.* FJ. 12.

7. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El 13 de abril del 2021 la SCAC cita a Audiencia de Informe de Hechos y Pertinencia de Pruebas de la DC N° 366 para el día 19 de abril del presente. Dicha Audiencia se instala con la asistencia del Congresista delegado Gino Costa Santolalla, el representante del Ministerio Público, el Fiscal Supremo Adjunto Luzgardo Ramiro González Rodríguez y la presencia de los denunciados César Hinostroza, Tomás Gálvez y Julio Gutiérrez, este último acompañado de su defensa técnica. Respecto al denunciado Orlando Velásquez, no asistió a la referida Audiencia pese a estar debidamente notificado.

Durante el desarrollo de la misma, expuso en primer lugar su Informe de hechos y Pertinencia de Pruebas, Congresista Delegado Gino Costa, seguidamente continuó la intervención el representante del Ministerio Público, Fiscal Supremo Adjunto Luzgardo Ramiro González Rodríguez y finalmente hicieron sus descargos los investigados Gutiérrez Pebe y César Hinostroza, este último cuestionó su imputación respecto al delito de Organización criminal, reservándose sus descargos en ese extremo hasta que el Congresista Delegado realice una aclaración al respecto. Seguidamente, se suspendió la sesión de la referida Audiencia por falta de quórum al tenerse solo diez Congresistas presentes en dicha sesión, al haberse retirado el Congresista Otto Guivobich por tener que acudir a la Comisión de Inteligencia del Congreso, de la cual es miembro.

El 2 de mayo de 2021, la SCAC programó la continuación de Audiencia de la DC N° 366 para el 7 de mayo del presente. Sin embargo, el 06 de mayo del 2021 la Vicepresidenta de la SCAC, la Congresista Tania Rodas reprogramó mediante Oficio N° 239-2021-SCAC-TRM la audiencia para el 10 de mayo de 2021, debido a las Sesiones del Pleno del Congreso programadas para los días jueves 06 de mayo y viernes 07 de mayo del presente.

De este modo, se llevó a cabo la continuación de la Audiencia programada para el 10 de mayo con la asistencia del Congresista Delegado Gino Costa, el representante del Ministerio Público, Fiscal Supremo Adjunto Luzgardo González y los investigados Julio Gutiérrez Pebe y César Hinostroza. No asistiendo a la misma el denunciado Tomás Gálvez por haber solicitado reprogramación por motivos de Salud. Motivo por el cual, la SCAC puso a votación la reprogramación respecto a dicho denunciado siendo aprobada⁴ la misma al haber adjuntado el denunciado Gálvez los medios probatorios que daban cuenta de su salud y el descanso médico respectivo. Por su parte, el denunciado Orlando Velásquez no asistió a dicha Audiencia pese a estar correctamente notificado para dicha audiencia.

⁴ A favor los Congresistas: Rodas, Tocto, Burga, Retamozo, Rubio, Chávez, Mesía, Guivobich, Mendoza, Almerí, Gallardo, Aliaga, Costa, Ancalle y Mamani. Abstención: Salinas

Respecto a la participación del Congresista delegado, aprovechó dicha audiencia para realizar la aclaración respecto a la imputación por el delito de Organización Criminal al denunciado César Hinostroza el cual se detallará más adelante del presente informe, sin perjuicio de haberse ya realizado verbalmente las aclaraciones en la referida audiencia.

Por otro lado, el denunciado Hinostroza no pudo realizar sus descargos respecto a este extremo por tener diligencias en el Ministerio Público, motivo por el cual se tuvo que suspender la misma.

Finalmente, en la sesión programada para el 25 de junio del presente, la cual tenía como único punto de agenda la continuación de la referida Audiencia estuvieron presentes el Congresista Delegado, Gino Costa, el representante del Ministerio Público, Luzgardo González y, los denunciados César Hinostroza y Julio Gutiérrez.

El denunciado Hinostroza, luego de que el Congresista Delegado reiterara las aclaraciones respecto al delito de Organización Criminal imputado a su persona realizó sus descargos pertinentes. Por sus partes, el denunciado Velásquez no asistió a la referida audiencia, habiendo solicitado mediante escrito su reprogramación, de cual se dio cuenta durante el desarrollo de la audiencia la cual fue absuelta por el congresista ponente mediante Oficio N° 122-2020-2021/GCS-CR, en que señala la necesidad de continuar la audiencia y que dicho denunciado, quien fue notificado correctamente en tres oportunidades anteriores, podrá ejercer sus derecho de defensa en las instancias siguientes del referido procedimiento parlamentario. Asimismo, mediante dicho oficio se dio respuesta a los dos escritos presentados por el denunciado Hinostroza, en el cual se señala que carece de objeto pronunciarse acerca sobre un pedido de reprogramación al haber asistido el denunciado Hinostroza a la última audiencia programa y señala que las decisiones adoptadas por otros Congresistas Delegados no son vinculantes para el presente caso, respecto al pedido del denunciado de respetar el autoprecedente de al DC 244. Finalmente, se culminó con la Audiencia, notificando la presidencia de la SCAC al Congresista Delegado para la presentación de su Informe Final.

II. ANÁLISIS DE LA DC N° 366

1. CUESTIONES PRELIMINARES: Escritos presentados por los denunciados

a. Cuestionamiento al Congresista delegado

Mediante Oficio N° 235-2021-SCAC-CPO la SCAC remite al Congresista delegado el escrito del denunciado Tomás Gálvez del 20.04.21, mediante el cual solicita su inhabilitación.

Al respecto, el Congresista Delegado dio respuesta a dicha solicitud bajo los siguientes fundamentos:

- La solicitud realizada por el denunciado Gálvez carece de sustento legal, al no señalar la base legal ni fundamentos en que ampara su pedido.
- La figura de la inhabilitación no se encuentra regulada para el procedimiento de Acusación Constitucional, según las reglas previstas en el artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República.
- La inhabilitación como figura procesal es el acto donde el fiscal o el juez decide apartarse voluntariamente del conocimiento de una causa al advertir que incurre en uno de los supuestos señalados en el artículo 53 del Código Procesal Penal (CPP)⁵.
 - Por su parte la recusación es el acto procesal en el que las partes solicitan a estos que se aparten de seguir conociendo del proceso conforme al artículo 54.1 del CPP⁶.
 - La figura jurídica de inhabilitación, como se puede evidenciar de lo antes señalado no tiene fundamento al interior del fuero parlamentario.
 - Lo anterior ha sido ratificado por los criterios señalados y adoptados por la SCAC en las DC N° 422, 423, 424 y 427 que sustentan la improcedencia de estas solicitudes respecto a los Congresistas delegados.
 - La delegatura recaída en la DC N° 366 respeta los derechos y garantías constitucionales de los denunciados, así como del debido proceso.

b. Cuestionamiento de las notificaciones

Mediante Oficio N° 230-2021-SCAC-CPO la SCAC comunica al Congresista Delegado del escrito presentado por el denunciado Orlando Velásquez el 16 de abril de 2021, recepcionado por la Subcomisión el 19 de ese mes, mediante el cual cuestiona la notificación de la Denuncia Constitucional, Informe de Calificación y sus anexos, motivo por el cual se le estaría vulnerando su derecha a la defensa.

De este modo, la delegatura solicitó información a la Secretaría Técnica de la SCAC sobre las notificaciones realizadas los denunciados en específico del Orlando Velásquez, por lo que mediante Oficio N° 234-2021-SCAC- CPO se nos señaló que los denunciados habían

⁵ **Artículo 53 Inhabilitación.** Los Jueces se inhabilitarán por las siguientes causales:

- a) Cuando directa o indirectamente tuviesen interés en el proceso (...).
- b) Cuando tenga amistad notoria, enemistad manifiesta o un vínculo de compadrazgo con el imputado, la víctima, o contra sus representantes.
- c) Cuando fueren acreedores o deudores del imputado, víctima o tercero civil.
- d) Cuando hubieren intervenido anteriormente como Juez o Fiscal en el proceso, o como perito, testigo o abogado de alguna de las partes o de la víctima.
- e) Cuando exista cualquier otra causa, fundada en motivos graves, que afecte su imparcialidad.

⁶ **Artículo 54. Requisitos de la recusación:**

1. Si el Juez no se inhibe, puede ser recusado por las partes. (..) siempre que la recusación se sustente en algunas de las causales del artículo 53, (...).

sido correctamente notificados a sus domicilios de su ficha RENIEC, detallando que incluso el denunciado Velásquez recibió en sus manos la notificación a la Audiencia Programada para el 19 de abril del presente, teniendo en cuenta que respecto a las primeras notificaciones, la modalidad utilizada de notificación fue bajo puerta al no encontrarse presencialmente al denunciado Velásquez hasta en dos oportunidades. En la primera se le dejó un aviso previo para una segunda visita para proceder con la notificación, además de existir tomas fotográficas de dicho procedimiento.

Sin perjuicio de ello, se debe señalar que el artículo 89d.1 y 89.d.3 del Reglamento del Congreso señalan textualmente:

“Si el denunciado no formula su descargo dentro del plazo previsto, se tiene por absuelto el trámite y de existir pruebas o indicios suficientes que hagan presumir la comisión de un delito o una infracción constitucional, la Subcomisión podrá emitir el informe final o parcial correspondiente. En este caso se continuará la investigación respecto a los extremos que no sean materia del informe parcial”.
(resaltado nuestro)

“en la fecha y hora establecidos se realizará la audiencia con la asistencia de la mitad más uno del número legal de los miembros de la Subcomisión. La inasistencia del denunciado a la audiencia no será impedimento para continuar con las actuaciones.” (resaltado nuestro)

c. Reprogramación de audiencia

Mediante Oficio N° 261-2021-SCAC-CPO la SCAC comunica que el denunciado Hinostroza solicita reprogramación de la audiencia programada para el 10 de mayo del presente, por tener diligencias fiscales. Motivo por el cual la delegatura mediante Oficio N° 0122-2020-2021/GCS-CR dio respuesta que habiéndose suspendido la audiencia programada para el 10 de mayo y habiendo asistido el denunciado Hinostroza a la audiencia del 25 de junio, carece de objeto pronunciarse sobre la primera solicitud.

Asimismo, como ya se señaló en párrafos precedentes el denunciado Gálvez solicitó mediante escrito la reprogramación de la audiencia programada para el 10 de mayo de 2021 por encontrarse delicado de salud, al haber contraído el virus del Covid-19, adjuntando los medios de prueba pertinentes a su solicitud, por lo que en dicha sesión la SCAC votó favorablemente respecto a su pedido, citándolo nuevamente para el 25 de junio del presente, a la cual no asistió pese a estar correctamente notificado.

d. Cuestionamiento de la imputación por Organización Criminal

En la Audiencia programada para el día 19 de abril de 2021 el denunciado Hinostroza cuestionó oralmente que en el Informe de Hechos y Pertinencia de Pruebas no se le habría hecho referencia acerca la imputación del delito de Organización Criminal, motivo por el cual no podía realizar los descargos pertinentes respecto a ese extremo hasta que se le haga la debida aclaración.

Al respecto, el Congresista Delegado aclaró lo señalado bajo los siguientes argumentos:

1. En la página 2 del Informe de Hechos y Pruebas de la DC N° 366 se señala como HECHO 5: LA PERTENENCIA DEL FISCAL SUPREMO A LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL “LOS CUELLOS BLANCOS”, detallando expresamente:

“Se le imputa al Fiscal Supremo Tomás Gálvez integrar **CONJUNTAMENTE con otros altos funcionarios la Organización Criminal denominada “Los Cuellos Blancos del Puerto”**”. (resaltado nuestro)

Así, el título referido al hecho N° 5 señala: “La pertenencia del denunciado Gálvez a la Organización Criminal” incluyendo a los otros investigados en la referida denuncia como parte de dicha red criminal. La referencia en específico a este Fiscal Supremo denunciado en el título solo es para darle mayor énfasis a ese punto respecto al nuevo hombre clave al interior del Ministerio Público el cual formaría parte de la organización criminal investigada; el cual anteriormente fue excluido y no investigado por este delito, a diferencia de los otros denunciados.

De este modo, esta referencia en el título no exime de la investigación al denunciado Hinostroza ni a los otros investigados. Por el contrario, lo que se pretende es hacer una lectura sesgada del informe, ya que el propio hecho N° 5 cuestionado describe textualmente y expresamente que el denunciado Gálvez y los demás investigados (conjuntamente) integrarían esta red criminal.

2. Asimismo, la DC 366 de fecha 06 de julio de 2020 formulada por la Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos señala textualmente en su página 1 que se interpone denuncia contra: “***César José Hinostroza Pariachi en la condición de Exjuez Supremo por la presunta comisión de los siguientes delitos: Organización Criminal, Tráfico de Influencias agravado, Cohecho Pasivo Específico, Cohecho Activo Específico y Patrocinio Ilegal.***” (resaltado nuestro)
3. De igual manera, el Informe de Calificación de fecha 10 de julio de 2020 **aprobó por mayoría la DC N° 366 por el delito de Organización Criminal contra Hinostroza y los demás investigados.** (resaltado nuestro)

4. De este modo, el Informe de Hechos y Pertinencia de Pruebas de la DC N° 366 señala textualmente en su página 1 los delitos imputados al denunciado Hinostroza y los otros denunciados, incluyendo expresamente el delito de Organización Criminal.
5. Asimismo, en la página 49 de ese Informe se señala expresamente sobre el hecho 5 a investigar:

*“La denuncia señala que, **A PARTIR DE LOS DIÁLOGOS SOSTENIDOS ENTRE HINOSTROZA Y GÁLVEZ, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE OTROS ELEMENTOS CONVICCIÓN**, se evidencia una relación de cercanía y lealtad, además de un acuerdo previo implícito entre ambos para favorecerse mutuamente en procesos judiciales de su interés, CONFORME AL MODO DE OPERAR DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL “Los Cuellos Blancos del Puerto”. De igual modo, habrían concertado con los exconsejeros Gutiérrez y Velásquez para favorecer a Tovar, en su postulación al cargo de Fiscal Superior Penal. (resaltad nuestro)*

De este modo, se le imputa al denunciado Gálvez constituir un “punto nodal” " o ser un "hombre clave" en dicha organización delictiva, al interior del Ministerio Público al ser un alto funcionario de esta entidad al tener el cargo de Fiscal Supremo.

De igual manera, se señala que los denunciados Hinostroza y Velásquez vienen siendo investigados también como miembros de esta red criminal, en la carpeta fiscal 119-2018.

6. Adicionalmente, como antecedente a la imputación por Organización Criminal se tiene la DC N° 247 que no incluye al denunciado Gálvez, cuya delegada fue la Congresista Retamozo donde el investigado Hinostroza fue acusado por este delito, pero por otros hechos denunciados (favorecimiento judicial de Javier Prieto Balbuena, Gerente General de ENAPU, favorecimiento a Edwin Oviedo, nombramiento de Maico Reyner Fernández como Juez Supernumerario del Callao y la ratificación de Fray Mesías Tolentino como Juez Penal del Santa-Chimbote).
7. De igual forma, en la página 50 del Informe de Hechos y Pruebas se señala textualmente:

El Ministerio Público ha logrado identificar como presuntos integrantes de la organización criminal "Los Cuellos Blancos", a los siguientes altos funcionarios del Estado con prerrogativa de antejuicio vigente: CÉSAR HINOSTROZA, Águila, Julio Gutiérrez Pebe, Noguera Ramos y Velásquez. La denuncia resalta que,

en el mismo sentido, se viene investigando a Chávarry y Rodríguez Monteza (en la carpeta fiscal N° 119-2018) y Martín Hurtado Reyes (en la carpeta N° 153-2018).

“RESPECTO AL PRESENTE CASO, HABRÍAN PARTICIPADO EN LOS HECHOS INVESTIGADOS, HINOSTROZA PARIACHI, VELÁSQUEZ BENITES, GUTIÉRREZ PEBE Y GÁLVEZ VILLEGAS EN SU CONDICIÓN DE ALTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.” (resaltado nuestro)

Si bien al inicio se señaló que esta RED CRIMINAL ESTABA LIDERADA POR EL EX JUEZ SUPREMO HINOSTROZA e integrada por los ex consejeros Gutiérrez, Velásquez, Noguera y Águila, SE DESCUBRIÓ NUEVOS PUNTOS NODALES, COMO EN EL CASO DEL FISCAL SUPREMO GÁLVEZ, QUE ESTARÍAN CONECTADOS Y ENLAZADOS EN VIRTUD DE LA ESTRUCTURA AMPLIA Y FLEXIBLE DE LA REFERIDA ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN FUNCIÓN A SU PROGRAMA CRIMINAL Y OBJETIVOS DELICTIVOS. (resaltado nuestro)

8. En la página 51 de Informe de Hechos y Pruebas se señalan los roles de esta red criminal:

“Se señala que EL ACCIONAR DE LOS INVESTIGADOS HINOSTROZA, Gálvez, Velásquez Benites y Gutiérrez Pebe, PRESUNTOS MIEMBROS DE LA RED CRIMINAL “LOS CUELLOS BLANCOS” HABRÍAN TENIDO COMO MODUS OPERANDI Y PLAN CRIMINAL EL INTERCAMBIO DE FAVORES ILÍCITOS, ASÍ COMO TENER INJERENCIA Y/O MANEJO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, INVESTIGACIONES FISCALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN DE JUECES Y FISCALES ANTE EL CNM cumpliendo cada uno estos un rol determinante en la ejecución de dichas acciones. (resaltado nuestro)

De este modo, se señala que EL ROL DE HINOSTROZA CONSISTÍA EN TOMAR EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES, TENIENDO ASCENDENCIA SOBRE EL RESTO DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN. (resaltado nuestro)

Por su parte Gálvez tomaba el manejo de los procesos en manos del Ministerio Público, mientras que los ex consejeros Velásquez Benites y Gutiérrez Pebe se encargaban de interceder y manejar los procesos de nombramiento y/o ratificación de jueces y fiscales a cargo del CNM, a fin de que posteriormente estos favorecieran

a los integrantes de la organización en los procesos judiciales o casos fiscales de su interés.

En ese sentido, es evidente que el denunciado Hinostroza hace una lectura sesgada, antojadiza y recortada del informe queriendo extraer un título, que tiene por finalidad resaltar un punto importante del Informe al hacer notar y resaltar la incorporación del denunciado Gálvez como nuevo punto nodal de esta organización criminal antes no investigado por este delito, para crear o hacer ver contradicciones donde no las hay, debiendo tener claro el denunciado que una correcta lectura de algún documento, y en este caso del Informe, se hace de manera uniforme y conjunta para arribar una adecuada conclusión. Asimismo, cabe resaltar que el Informe de Hechos y Pruebas fue correctamente notificado al denunciado Hinostroza, a fin de que pueda realizar las sus observaciones al mismo, sin que este lo haya hecho formalmente antes de la audiencia.

e. Vulneración del Principio Procesal del *Nen Bis In Ídem*

De la lectura de los descargos presentados por los denunciados se evidencia como argumento reiterado la presunta vulneración del principio del *Ne bis in ídem* en su vertiente procesal, señalando que los hechos denunciados en la presente DC N° 366 ya habrían sido investigados en las DC N° 229 y DC N° 247, este último con Informe Final aprobado cuya delegada fue la Congresista María Retamozo Lezama.

Al respecto, el principio de *ne bis in ídem* tiene fundamento legal en el artículo 139.13 de la Constitución Política del Perú⁷ y en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Penal⁸, dicho garantía desde su ámbito material señala que nadie puede ser castigado dos veces por un mismo hecho y desde su dimensión procesal describe que nadie podrá ser juzgado dos veces por los mismos hechos.

La doctrina ha señalado como criterios para alegar la configuración de dicho principio la concurrencia de tres identidades, los cuales están constituidas por identidad de sujeto, identidad de hechos e identidad de fundamento o causa de persecución. Estos tres elementos tienen que concurrir conjuntamente para alegar la vulneración de dicho principio.

⁷ **Artículo 139. Son principios y derechos de la función jurisdiccional**

(...) 13. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada.

⁸ **Artículo III. Interdicción de la persecución penal múltiple**

Nadie podrá ser procesado, ni sancionado más de una vez por un mismo hecho, siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento. Este principio rige para las sanciones penales y administrativas. El derecho penal tiene preeminencia sobre el derecho administrativo.

La excepción a esta norma es la revisión por la Corte Suprema de la sentencia condenatoria expedida en alguno de los casos en que la acción está indicada taxativamente como procedente en este Código.

En relación con la presente denuncia, no se habría configurado tal vulneración al principio del *ne bis in ídem* en su vertiente procesal al tratarse de distintos hechos los referidos a la DC N° 366 en referencia con las DC N° 229 y 247.

En ese sentido, para tener mayor claridad sobre los hechos realizaremos el análisis de las referidas denuncias, a fin de determinar si se cumple con la triple identidad requerida para la transgresión de dicho principio.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS DC

DC N°	229	247	366
Denunciados	César Hinostroza Guido Águila Grados Orlando Velásquez Julio Gutiérrez Pebe Iván Noguera Ramos	César Hinostroza Guido Águila Grados Orlando Velásquez Julio Gutiérrez Pebe Iván Noguera Ramos	César Hinostroza Tomás Gálvez Villegas Orlando Velásquez Julio Gutiérrez Pebe
Descripción de los Hechos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Favorecimiento al Juez Ricardo Chang en su proceso de ratificación. 2. Favorecimiento al Juez Juan Canahualpa Ugaz en su nombramiento como fiscal adjunto de familia. 3. Favorecimiento a Armando Mamani Hinojosa en su designación como fiscal. 4. Favorecimiento a Orlando Velásquez en la elección del presidente del CNM. 5. Solicitud del ex consejero Iván Noguera al ex Juez César Hinostroza, para la contratación de una persona en el Poder Judicial. 6. Solicitud de Hinostroza a Walter Ríos para la contratación de una 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pertenencia de los denunciados a la Organización Criminal “Los Cuellos Blancos” 2. Favorecimiento a Edwin Oviedo en procesos judiciales. 3. Favorecimiento en el nombramiento de Maico Reyner Fernández Morales como Juez Supernumerario del Callao 4. Favorecimiento a Fray Mesías Tolentino en su ratificación como Juez Penal del Santa-Chimbote. 5. Favorecimiento a Javier Prieto Balbuena, Gerente General de ENAPU, en sus procesos judiciales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Favorecimiento al rondero Segundo Villalobos 2. Favorecimiento a la empresa COREFO 3. Favorecimiento al Fiscal Anticorrupción Delgado en su proceso por violencia familiar. 4. Favorecimiento al postulante Delgado en la convocatoria para la plaza de Fiscal Superior Penal 5. Pertenencia de los denunciados a la Organización Criminal “Los Cuellos Blancos”

	<p>persona en la Corte Superior del Callao.</p> <p>7. Solicitud de del ex consejero Águila a Walter Ríos para la contratación de una persona en la Corte del Callao.</p> <p>8. Solicitud de suscripción de convenio entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad TELESUP.</p> <p>9. Elaboración del balotario para el examen de ascenso en el CNM.</p> <p>10. Hinostriza negocia la reducción o absolución de pena en el caso de una violación sexual contra una menor de edad.</p>		
Delitos Imputados	<p>1. Organización Criminal</p> <p>2. Tráfico de Influencias</p> <p>3. Cohecho Activo Específico</p> <p>4. Cohecho Pasivo Específico</p> <p>5. Negociación Incompatible</p>	<p>1. Organización Criminal</p> <p>2. Tráfico de Influencias</p> <p>3. Cohecho Activo Específico</p> <p>4. Cohecho Pasivo 5. Especifico</p> <p>Patrocinio Ilegal</p>	<p>1. Organización Criminal</p> <p>2. Tráfico de Influencias</p> <p>3. Cohecho Activo Específico</p> <p>4. Cohecho Pasivo Específico</p> <p>5. Patrocinio Ilegal</p>

De esta manera, como se puede evidenciar del detalle de brindado respecto a las DC N° 229, 247 y 366 que comprenden sujetos denunciados, hechos investigados y delitos imputados, no existe similitud entre los hechos materia de investigación de las referidas denuncias motivo por el cual no se cumple con la triple identidad requerida para la afectación del principio invocado, es decir no se cumple copulativamente con la identidad de sujeto, hecho y fundamento. En ese sentido, si bien se cumple con la identidad de sujeto y en algunos casos con la identidad de fundamento; sin embargo, no se cumple con la identidad de objeto, ya que como se pueden evidenciar los hechos denunciados divergen

en las 3 denuncias antes referida. Motivo por el cual no se podría argumentar que se ha infringido el principio de *ne bis in idem* en el presente caso.

Asimismo, respecto al medio de prueba ofrecido por el denunciado Gutiérrez en la cual ofrece la copia simple de la Resolución del 19 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, se trata de otros hechos investigados que no incluyen los nuevos hechos denunciados en la DC N° 366, incluso en dicha denuncia no se incluye al investigado Gálvez como parte de la Red Criminal, atribuyéndosele la participación al denunciado Gutiérrez en el nombramiento de Armando Mamani Hinojosa, como Fiscal Adjunto Provincial en delitos de corrupción de funcionarios de Tacna, el favorecimiento a Javier Prieto Balbuena, Gerente General de la empresa ENAPU, la suscripción de convenios de prácticas preprofesionales con la Universidad Telesup y la Corte Suprema del Callao, Favorecimiento al Juez Juan Canahualpa Ugaz en su nombramiento como fiscal adjunto de familia, ratificación del Juez Ricardo Chang Racuay, así como los detallados en el informe Pacori, pero estos hechos no incluían, como ya se ha señalado, al denunciado Gálvez como nuevo integrante y punto nodal de la red criminal “Los Cuellos Blancos”, ni abarcaban todos los hechos de la denuncia formulada en la DC N° 366.

2. HECHOS DENUNCIADOS

HECHO 1: “FAVORECIMIENTO AL RONDERO SEGUNDO VILLALOBOS”

Se le imputa al Fiscal Supremo Tomás Gálvez Villegas el haber solicitado al ex Juez Supremo César Hinojosa Pariachi interceda en favor del rondero Segundo Nemecio Villalobos Zárate en la casación N° 1654-2017, en su condición de Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema.

HECHO 2: “FAVORECIMIENTO A LA EMPRESA COREFO”

Se le imputa al ex Juez Supremo César Hinojosa el haber solicitado al Fiscal Supremo Tomás Gálvez interceda en favor de Mauricio Arrieta en el recurso de Casación interpuesto por su empresa "EDICIONES COREFO S.A.C.".

HECHO 3: “FAVORECIMIENTO AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN WALTHER DELGADO EN SU PROCESO POR VIOLENCIA FAMILIAR”

Se le imputa al Fiscal Supremo Gálvez el haber solicitado al ex Juez Hinostroza interceda en favor del Fiscal Supraprovincial Anticorrupción Walther Javier Delgado Tovar, en un proceso por violencia familiar formulado por su cónyuge en su contra.

HECHO 4: “FAVORECIMIENTO AL POSTULANTE WALTHER DELGADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PLAZA DE FISCAL SUPERIOR PENAL”

Se les imputa al ex Juez Supremo César Hinostroza, al Fiscal Supremo Tomás Gálvez y a los ex miembros del CNM Orlando Velásquez Benites y Julio Atilio Gutiérrez Pebe interceder en favor del Fiscal Supraprovincial Anticorrupción Walther Delgado Tovar en la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM, en la cual postulaba a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima.

HECHO 5: “PERTENENCIA DEL FISCAL SUPREMO TOMÁS GÁLVEZ Y LOS INVESTIGADOS A LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL LOS CUELLOS BLANCOS”

Se le imputa al Fiscal Supremo Tomás Gálvez integrar conjuntamente con los otros altos funcionarios denunciados la Organización Criminal denominada “Los Cuellos Blancos del Puerto”.

3. DELITOS IMPUTADOS

Los delitos imputados a los investigados en la presente DC N° 366 son los siguientes:

a. Respecto al denunciado Hinostroza:

El **delito de Organización Criminal**, tipificado en el artículo 317° del Código Penal, por su presunta pertenencia a la Organización Criminal "Los Cuellos Blancos del Puerto" desempeñando dentro de la estructura el rol de "hombre clave", en su calidad de alto Juez de la Corte Suprema, lo que lo convertiría en un "punto nodal" de la red criminal en la que incluso mantendría ascendencia sobre otros miembros.

El delito de **Tráfico de Influencias agravado**, tipificado en el artículo 400° del Código Penal, por haber realizado coordinaciones y tratativas con el apoderado de la Editorial COREFO, Mauricio Arrieta Ojeda, buscando beneficiarlo en el proceso judicial que tenía su empresa con la SUNAT.

El delito de **Tráfico de Influencias agravado**, tipificado en el artículo 400° del Código Penal, y, *alternativamente*, el delito de **Patrocinio Ilegal**, conforme a lo tipificado en el artículo 385° de la misma norma, por los siguientes hechos:

- El haber solicitado a Gálvez interceda para favorecer a Mauricio Arrieta Ojeda en la tramitación del proceso judicial de su empresa COREFO con la SUNAT, que se encontraba en el Ministerio Público para la emisión del dictamen fiscal.
- El haber desplegado y/o aceptado dar apoyo al Fiscal Anticorrupción Walther Delgado Tovar en el proceso judicial por violencia familiar.
- El haber solicitado al ex consejero del CNM Julio Gutiérrez Pebe interceda a favor de Walther Delgado Tovar

El delito de **Cohecho Pasivo Especifico**, conforme al artículo 395° del Código Penal, por haber aceptado favorecer al rondero Villalobos Zarate en la resolución del recurso de casación N° 1654-2017, en contraprestación del favor que le habría realizado el denunciado Gálvez al atender a su recomendado Mauricio Arrieta.

El delito de **Cohecho Activo Especifico**, tipificado en el artículo 398° del Código Penal, y, *alternativamente*, el delito de **Tráfico de Influencias agravado**, conforme al artículo 400° del Código Penal, al acordar con el ex consejero Gutiérrez poyar a su recomendada en un proceso judicial, la señora Li, a cambio de que el consejero favoreciera al Fiscal Delgado Tovar en su postulación a la plaza de Fiscal Superior de Lima.

b. Respecto al denunciado Gálvez

El **delito de Organización Criminal**, tipificado en el artículo 317° del Código Penal, por su presunta pertenencia a la organización criminal "Los Cuellos Blancos" en su condición de Fiscal Supremo, desempeñando dentro de la estructura el rol de "hombre clave" al interior del Ministerio Público por lo que sería un "punto nodal" de la red criminal.

El delito de **Tráfico de Influencias agravado**, tipificado en el artículo 400° del Código Penal, por haber aceptado apoyar a Mauricio Arrieta en la gestión del proceso judicial de su empresa Ediciones COREFO.

El delito de **Tráfico de Influencias agravado**, conforme al artículo 400° del Código Penal y, *alternativamente*, el delito de **Patrocinio Ilegal**, conforme al artículo 385° de la misma norma por los siguientes hechos:

- El haber intermediado ante Hinojosa para que apoye al Fiscal Delgado Tovar en su proceso judicial por violencia familiar.
- El haber intermediado ante Hinojosa para que favorezca al Fiscal Delgado Tovar en su postulación a la plaza de Fiscal Superior de Lima.

El delito de **Patrocinio Ilegal**, tipificado en el artículo 385° del Código Penal, por los siguientes hechos:

- El haber viabilizado, en su condición de Fiscal Supremo, las entrevistas que Mauricio Arrieta habría sostenido con el Fiscal Fernández, el cual tenía a cargo la emisión del dictamen fiscal de su proceso judicial con la SUNAT.
- El haberse interesado y gestionado en reiteradas oportunidades la tramitación del recurso de casación N° 1654-2017, en beneficio del rondero Zárate.

El delito de **Cohecho Activo Especifico**, tipificado en el artículo 398° del Código Penal, por haber solicitado a Hinostroza favorezca al rondero Zarate con la resolución de su recurso de casación y en contraprestación Gálvez habría intercedido para favorecer a Mauricio Arrieta en su proceso judicial.

El delito de **Cohecho Activo Especifico**, tipificado en el artículo 398° del Código Penal y, *alternativamente*, los delitos de **Tráfico de Influencias**, del artículo 400° y **Patrocinio Ilegal**, del artículo 385° de la misma norma, por haber intercedido a favor del Fiscal Delgado ante el ex Consejero Velásquez a fin de favorecerlo en su postulación la plaza de Fiscal Superior de Lima.

c. Respecto al denunciado Velásquez Benites

- El delito de **Organización Criminal**, tipificado en el artículo 317° del Código Penal, por su presunta pertenencia a la organización criminal "Los Cuellos Blancos " en su condición de Consejero del CNM, el cual constituía un "punto nodal" dentro de la mencionada red criminal.
- El delito de **Cohecho Pasivo Especifico**, conforme al artículo 395° del Código Penal, y, *alternativamente*, el delito de **Tráfico de Influencias agravado**, conforme al artículo 400° del Código Penal, por haber aceptado gestionar y interceder en favor de la postulación del Fiscal Delgado a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima.
- El delito de **Patrocinio Ilegal**, tipificado en el artículo 385° del Código Penal, por haberse interesado e intercedido ante el Exconsejero Águila por la postulación del Fiscal Delgado a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima.

d. Respecto al investigado Gutiérrez

El delito de **Organización Criminal**, tipificado en el artículo 317° del Código Penal, por su presunta pertenencia a la organización criminal denominada "Los Cuellos Blancos del Puerto" en su condición de Consejero del CNM y "punto nodal" dentro de la mencionada red criminal.

El delito de **Cohecho Pasivo Específico**, tipificado en el artículo 395° del Código Penal, por haber favorecido al Fiscal Delgado en su postulación a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima.

4. ANÁLISIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

A continuación, se procederá con el análisis de los hechos investigados en la Denuncia Constitucional N° 366, los que se sustenta en los siguientes términos:

4.1. Análisis Del Hecho 1: “Favorecimiento Al Rondero Segundo Villalobos”

Como primer hecho denunciado tenemos que se le imputa al Fiscal Supremo Tomás Gálvez Villegas el haber solicitado al ex Juez Supremo César Hinostraza Pariachi interceda en favor del rondero Segundo Nemecio Villalobos Zárate en la casación N° 1654-2017, en su condición de Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema.

4.1.a. Pruebas Actuadas

4.1.a.1. Declaración testimonial

Sobre este primer punto la denunciante, señala que el Fiscal Supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas (en adelante Gálvez), habría reconocido ante la fiscal Rocío Sánchez, a cargo de la investigación del caso "Los Cuellos Blancos del Puerto", haber acudido a la oficina del ex Juez Supremo César Hinostraza (en adelante Hinostraza) para proporcionarle el número de expediente (N° 07101-2017-0-500 1-SU-PE-01, del Distrito Judicial de San Martín) referido al caso del rondero Segundo Villalobos, además de reconocer haber llamado a Hinostraza por teléfono para preguntarle por el caso, y que este le había informado que la Casación había sido desestimada por no estar correctamente fundamentada.

De ese modo, la denuncia constitucional en su página 9 sustentan que Gálvez habría manifestado en su **declaración testimonial**⁹ lo siguiente:

“Los referidos jueces supremos interesados por resolver esta injusticia me solicitaron (específicamente el Dr. Hinostraza) que le haga llegar el número del

⁹ Declaración testimonial voluntaria de investigado Tomás Gálvez de fecha 8 de noviembre de 2018.

caso, como quiera que los ronderos me habían dado dicho número, en una ocasión me comuniqué telefónicamente con el Dr. Hinostroza para darle el número, sin pedirle que se pronuncie en un sentido u otro, sino más bien que resuelvan la injusticia mencionada". (Énfasis nuestro)

Así, Gálvez habría pretendido beneficiar en su recurso de Casación N° 1654-2017 a Segundo Nemecio Villalobos Zárate, quien fue sentenciado en el año 2016 por el Segundo Juzgado Unipersonal de Moyobamba, como autor del delito contra la Seguridad Pública - Tenencia Ilegal de Armas de Fuego, en agravio del Estado, imponiéndosele cuatro años de pena privativa de libertad suspendida; pena que fue incrementada en segunda instancia a cinco años con ocho meses.

Asimismo, la denunciante señala que Gálvez se habría relacionado con los ronderos de San Martín, desde que este se desempeñó como Director del Centro de Asuntos Interculturales y Rondas Campesinas del Ministerio Público, entre los años 2012 y 2015.

4.1.a.2. Investigaciones y Notas Periodísticas

La denunciante señala que estas imputaciones se encontrarían sustentadas en notas periodísticas una del diario "La República" de fecha 03 de agosto de 2018 titulada "*Fiscal Gálvez a Hinostroza: Lo importante es que pase la casación*", conforme a la cual, Gálvez habría señalado que:

"La pena que le fue impuesta al "rondero de San Martín", en referencia a Segundo Villalobos Zárate, fue injusta, porque se valoró un arma de fuego que no estaba operativa y cuyo uso no constituía un peligro; además de señalar que en ese tiempo se desempeñaba como Director del Centro de Asuntos Interculturales y Rondas Campesinas del Ministerio Público y que los ronderos lo buscaron para que pueda intervenir en la sentencia contra el poblador, pidiéndole que realice las coordinaciones pertinentes ante la Corte Suprema para poner fin a la injusticia."

De igual modo, la otra se encuentra sustentada en la declaración del Fiscal Supremo plasmada en la nota periodística del semanario "Hildebrant en sus trece" en donde señala:

"Se trataba de un condenado inocente, un campesino que se encuentra excluido del acceso a la justicia. Y un fiscal, como defensor de la legalidad, no puede ser indolente frente a una situación como esta. Lo hice así y lo volvería a hacer porque más allá del derecho, está la justicia; mi actitud podría parecer cuestionable, pero fue lo correcto. El día que frente a una injusticia permanezca impasible, dejaré de ser fiscal, dejaré de ser humano".

De la misma forma, Gálvez señala en este semanario que, a inicios del año 2018, se encontró con Hinostroza en una reunión y allí le habló por primera vez del caso del rondero Villalobos Zárate:

“Hinostroza me dijo que consiga el número de expediente para verlo. Me dieron el número y llamé a Hinostroza. Me parece que fue en marzo o abril de este año”.

Así, dijo recordar: *“Lo llamé y le dije ya tengo el número. Me dijo ok, tráelo. Como estaba cerca de Palacio de Justicia, fui a su oficina. No estaba. Lo volví a llamar y me dijo que lo deje con su secretaria”.*

Según se señala en esta publicación, el Fiscal Supremo denunciado volvió a comunicarse con Hinostroza dos semanas después, sobre lo que declaró:

“Le pregunté sobre el caso del rondero y me dijo que la casación no estaba fundamentada, que no se podía hacer nada”.

4.1.a.3. Consulta en línea del Reporte de Expedientes del portal web del Poder Judicial

Por otro lado, se señala que de acuerdo al "Reporte de Expediente", obtenido de la consulta en línea al portal web del Poder Judicial, la Casación N° 01654-2017 ingresó el 18 de diciembre de 2017, la misma que corresponde al expediente N° 07101-2017-0-500 1-SU-PE-01, del Distrito Judicial de San Martín; proceso seguido contra Segundo Nemecio Villalobos Zárate, por el delito de Fabricación, Suministro o Tenencia Ilegal de Armas o Materiales Peligrosos; proceso en el que con fecha 20 de marzo del 2018, se programó la vista de la causa para el 04 de mayo del mismo año, y en esta última fecha, según el Auto de Calificación de Recurso de Casación, que obra en la presente carpeta fiscal, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, presidida por Hinostroza, declaró inadmisibles dicho recurso interpuesto por el sentenciado Villalobos Zárate, contra la sentencia de segunda instancia que, reformando la de primera instancia, le impuso cinco años y ocho meses de pena privativa de la libertad.

4.1.a.4. Transcripción de Registro de comunicaciones en nota periodística

Además de las declaraciones del fiscal denunciado, la publicación del diario “La República”, contiene la transcripción de una conversación telefónica que este habría sostenido con el ex Juez Hinostroza el 21 de marzo del 2018, un día después de que se fijara fecha para la vista de la causa del Recurso de Casación N° 1654-2017. En ella habrían concertado una cita para el día siguiente, en el Despacho de Hinostroza, presuntamente para tratar sobre el Recurso de Casación N° 1654-2017.

4.1.a.5. Actas de recolección y control de las comunicaciones

Esta comunicación publicada en el diario, como otras, tienen correlato con las Actas de recolección y control de las comunicaciones remitidas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Crimen Organizado del Callao respecto a este hecho investigado, transcripciones que tienen como interlocutores tanto a Hinostroza como a Gálvez; siendo la primera de ellas la siguiente:

Registro de comunicación N° 02

Conversación Telefónica del 21 de marzo del 2018 - 5:19:15 p.m.

Duración: 00:01 :19

Número de origen: 952967103 (César Hinostroza-CH)

Número marcado: 987589775 (Tomás Gálvez-TG)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 20.09.18)

TG: *Aló*

CH: *Aló, sí me llamaste, Tomasito*

TG: *Sí, hermano, ¿ya regresaste, ya?*

CH: *Claro pe compare hace tiempo ya usted se ha olvidado de su amigo*

TG: *Quiero hablar contigo, no sé si puede ser mañana*

CH: *Ya pe, está bien mañana*

TG: *Te visito pues. No sé a qué hora*

CH: *Vente pues, hermano, yo estoy en mi despacho de 8 :30 a.m. hasta 1:30 p.m. o 2 de la tarde. Una y media, una y media.*

TG: *¿Te puedo visitar en la mañana o no?*

CH: *Ya, ven a las 8:30 a.m. pues*

TG: *8:30 a.m.*

CH: *¿O más tarde?*

TG: *(ininteligible) Lo que pasa es que estoy reforzando mi inglés de 7:00 a.m. a 8:30 a.m. y salgo a las 8 :30 a.m.*

CH: *Asu mare. está bien, compadre*

TG: *Sí pues*

CH: *Una cosa brava*

TG: *Claro pues, hermano, tú eres un rico papá en eso*

CH: *Ah ... 11 de la mañana, en todo caso*

TG: *Ya, 11 de la mañana, te busco allí*

CH: *Porque 8 :30 presento los informes*

TG: *Ya, 11 de la mañana estoy allí*

CH: *Ya. 11 te espero*

TG: *Listo, ya, hermano*

CH: *Perfecto*

TG: *Ya, hermano, cuidate (énfasis nuestro)*

En esta comunicación se dio un día después de que se haya fijado fecha para la vista de la causa para la referida Casación N° 1654-2017, acordando Gálvez e Hinostroza, reunirse el 22.03.18 a las 11:00 de la mañana, en las oficinas de la Corte Suprema, de este último.

De este modo, al día siguiente y de acuerdo con lo pactado, Gálvez habría acudido en busca de Hinostroza. Existe un diálogo entre ambos de esta fecha, que da cuenta de esta reunión previamente coordinada:

Registro de comunicación N° 01

Conversación Telefónica del 22 de marzo del 2018 - 11:18:20 a.m.

Duración: 00:01:01

Número de origen: 987589775 (Tomás Gálvez-TG)

Número marcado: 952967103 (César Hinostroza-CH)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 15.07.18)

TG: *Aló Cesítar*

CH: *Sí, sí hermano, te escucho*

TG: *Hermano, ¿te acuerdas que te hablé de ese pata, de los ronderos, esa nota?*

CH: *Ya, sí*

TG: *Ahí te dejado el número, el escrito [ININTELIGIBLE] esa persona*

CH: *Dime, no, no has venido ¿no?*

TG: *¿ah?*

CH: *¿No has venido?*

TG: *No, sí, ahí estado, pero me dijeron que ibas a demorar como una hora, hora y media.*

CH: *No, no, yo, y le dije a mi secretaria que me llame nomas cuando llegue.*

TG: *Pero ¿estás ahí ya tú?, si no regreso pe*

CH: *Ya, ¿no estás muy lejos?*

TG: *Sí estoy acá nomás, abajo nomás*

CH: *Sube, sube, sube, sube, mi secretaria te va traer a mi despacho, acá la sala*

TG: *ya, ya, okey, pero dile pues hermano*

CH: *ya*

TG: *ya, okey, ya, ya (énfasis nuestro)*

Este diálogo es complementado con otra comunicación telefónica de la misma fecha, cuyo tenor es el siguiente:

Conversación telefónica del 22 de marzo del 2018 - 11:21:52 a.m.

Hora: 11:21:52

Duración: 00:00:42

Número de origen: 993189001 (Edith Chávez Cartolín-Secretaria)

Número marcado: 952967103 (César Hinostroza-CH)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 15.07.18)

Secretaria: Aló, doctor, buenos días, sí, doctor

CH: Edith, urgente ándate a mi despacho y dile a Nuria por qué no me contesta

S: Ya, doctor

CH: Hay un doctor Tomás Gálvez

S: Ya, doctor

CH: ... Fiscal Supremo, tráelo tú, a la sala de (ininteligible), acá te espero

S: Ya, doctor

CH: ... O si no, que lo traiga Nuria, ahorita, ahorita.

S: Ya, doctor, gracias

(énfasis nuestro)

Cabe indicar que, Edicita o Edith es el nombre de Edith Flor de María Chávez Cartolín, quien fuera Secretaria de confianza de Hinostroza, durante el tiempo en que se dio dicha comunicación, y habría reconocido ser la titular del número de celular 993189001.

4.1.a.6. Transcripción de Registro de comunicaciones en nota periodística

En el mismo sentido, existe el diálogo¹⁰ entre Hinostroza y su asistente de confianza, Nuria Luciana Jaime Marcelo, publicada por el diario “La República”, cuyo tenor es el siguiente:

Conversación telefónica del 22 de marzo del 2018 - 11:23 a.m.

Nuria Jaime: Aló, doctor

CH: Aló

NJ: Soy Nuria, doctor, disculpe, yo lo estuve llamando bastantes veces, reiteradas veces, porque el señor Gálvez estaba conmigo adentro de la oficina y quedó conversar con usted.

¹⁰ Fuente: diario La República. En: <https://larepublica.pe/politica/1291135-cnm-fiscal-tomas-galvez-cesar-hinostroza-importante-pase-casacion-nuevo-audio>

CH: Escúchame, está subiendo de nuevo, tráelo ahorita, a la sala de (ininteligible)

NJ: Ah, está subiendo

CH: Espéralo

NJ: Ya, ya, ya, a la salita (énfasis nuestro)

4.1.a.7. Actas de recolección y control de las comunicaciones

Coincidentemente, a poco más de una hora de realizadas estas comunicaciones telefónicas, se registra una llamada desde el celular de Hinostroza:

Registro de comunicación N° 04 Fecha: 22 de marzo del 2018 - 12:39:49 p.m

Duración: 00:00 :42.

Número de origen: 952967103 (César Hinostroza-CH)

Número marcado: 990010185 (“Aldo”)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 26.11.18, con su correspondiente Acta aclaratoria de datos del 22.04.19)

CH: Este, otro de acá (ININTELIGIBLE) ... ya este expediente necesito, ubícalo donde está; así es doctor Gálvez ¿no?, ubícalo donde está. (Énfasis nuestro)

Este registro de comunicación permite evidenciar que Hinostroza habría dispuesto a una persona de su despacho que ubique de manera física el expediente del “rondero de San Martín”, conforme ya lo había conversado con Gálvez.

Un día después, el 23 de marzo de 2018, Gálvez nuevamente se habría comunicado por teléfono con Hinostroza, conversación en la que se trató del Recurso de Casación en cuestión, conforme a la transcripción de un audio publicada también por el diario “La República” y el Registro de Comunicación, que se detalla a continuación:

Registro de comunicación N° 03

Conversación telefónica del 23 de marzo del 2018 - 09:50:58 a.m.

Duración: 00:01 :16

Número de origen: 952967103 (César Hinostroza-CH)

Número marcado: 987589775 (Tomás Gálvez-TG)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 20.09.18)

TG: Cesítar

CH: Hola Tomacito me llamaste

TG: Sí pues hermano justamente te iba a preguntar por ahí del rondero de San Martín

CH: Ya, ya está señalao la VISTA no sé, ahorita no tengo a la mano la fecha, pero yo estoy en Huancayo ahorita voy a inaugurar la sede de la Academia (AMAG)

TG: Ah ya estás allá, ya pues hermano no te olvides, porque tú sabes yo he trabajado con la gente y más o menos yo he prometido apoyarlos

CH: Ya, pero hermano por eso ya está fijado la fecha para abril o para mayo no recuerdo

TG: Ya, ya pue hermano lo importante es que se califique primero, para que pase a la casación para que vean el fondo

CH: Por eso pues, dato exacto te doy el lunes hermano

TG: Ya perfecto ¿ahorita estás en Huancayo?

CH: Si estoy en Huancayo hermano

TG: ¿con Chávarry estás?

CH: Con Chávarry claro

TG: Ya bacán entonces el lunes conversamos

CH: Perfecto

TG: Que te vaya bien hermano, cuidate, cuidate

CH: Ya, ya hermanito gracias

TG: Un abrazo, un abrazo

(énfasis nuestro)

4.1.b. Subsunción del Hecho 1 en los Tipos Penales Imputados a los Denunciados

HECHO	DESCRIPCIÓN	DELITOS	DENUNCIADOS
1	Favorecimiento al rondero Segundo Villalobos	- Cohecho Pasivo Específico (395 CP)	Hinostroza
		- Cohecho Activo Específico (398 CP)	Gálvez
		- Patrocinio Ilegal (385 CP)	

4.1.b.1. Patrocinio Ilegal

“**Artículo 385.-** El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido (...)”.

4.1.b.2. Cohecho pasivo específico

“**Artículo 395.- Cohecho pasivo específico**

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo,

promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia (...)

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento (...)”

4.1.b.3. Cohecho Activo Específico

“Artículo 398. Cohecho activo específico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia (...)”

De los hechos descritos como punto uno y de los elementos de convicción y medios de prueba adjuntados a las denuncias se puede colegir la existencia de graves y fundados elementos de convicción que permiten evidenciar razonablemente respecto a este primer hecho investigado que el ex Fiscal Supremo Gálvez habría solicitado los favores del ex Juez Supremo Hinostroza, quien presidía la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, para beneficiar al rondero Zárate Villalobos en su recurso de casación N° 1654-2017 y como tal Gálvez habría actuado a título de autor del delito de Cohecho Activo Específico en concurso real con el delito de Patrocinio Ilegal, al haber intercedido ante Hinostroza para favorecer en su proceso judicial a dicho rondero a cambio de que como contra favor favorezca en su proceso judicial al apoderado de la empresa Corefo, Mauricio Arrita, quien era recomendado de Hinostroza, por lo que además existiría, respecto a este último magistrado, fundados y graves elementos de convicción de la comisión de delito de Cohecho Pasivo Específico al haber aceptado favorecer al rondero Zárate en su proceso judicial.

Es preciso señalar que el artículo 39° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley N° 30483 establece las prohibiciones dentro de las cuales señala expresamente que está prohibido a los fiscales influir o interferir de manera directa o indirecta, en el resultado de las investigaciones fiscales que no estén a su cargo.

4.2. Análisis Del Hecho 2: “Favorecimiento A La Empresa Corefo”

Como segundo hecho denunciado tenemos que se le imputa al ex Juez Supremo Hinostroza el haber solicitado al Fiscal Supremo Gálvez interceda en favor de Mauricio Arrieta en el recurso de Casación interpuesto por su empresa ediciones “COREFO” contra la SUNAT.

4.2.a. Pruebas Actuadas

La denunciante refuerza sus imputaciones con la búsqueda de información en línea de la página de la SUNAT y SUNARP y actas de recolección y control de las comunicaciones.

4.2.a.1. Sobre la Empresa Ediciones “Corefo”

Respecto a esta empresa, se señala que de la búsqueda de información en línea de la página de la SUNAT se trataría de un contribuyente de nombre Ediciones COREFO SAC, con RUC N° 20307235545 y fecha de inscripción e inicio de actividades el 17 de junio de 1996; cuya actividad económica consistía en la edición, importación, distribución, representación y comercialización de libros, teniendo como representantes legales a César Mauricio Arrieta Ojeda, como apoderado, desde el 07 de diciembre del 2012 y a Doris Erlita Ojeda Zañartu, como Gerente General, desde el 09 de agosto del 2004.

En igual sentido, la SUNARP informó que, de acuerdo a las escrituras públicas de fecha 10 de noviembre del 2000 y 4 de enero del 2001, esta empresa fue constituida teniendo como socios fundadores a los señores Doris Erlita Ojeda Zañartu y Fernando Exequiel Ojeda Zañartu, y como miembro del directorio y Gerente de Finanzas a César Mauricio Arrieta Ojeda; quienes ocuparon diversos cargos en el Directorio y en la parte administrativa de su empresa.

4.2.a.2. Sobre el Recurso de Casación N° 7263-2017 Interpuesto por la Empresa Corefo

Se señala que la Editorial COREFO interpuso una demanda contencioso-administrativa contra la SUNAT y el Tribunal Fiscal, ante el Vigésimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima¹¹, en la cual se solicitó la nulidad de la RTF N° 04814-4-2015, en el extremo de que confirmaba la Resolución de Intendencia N° 0250140019029/SUNAT referida a la Resolución de Determinación N° 022-003-0037013 y las Resoluciones de Multa N° 022-002-0013336 y 022-002-0013346 impuestas por la SUNAT contra dicha empresa.

Así, en primera instancia, dicho órgano jurisdiccional declaró infundada su demanda, mediante Resolución N° 16 del 31 de marzo del 2016; por lo que, la editorial interpuso recurso de apelación contra dicha Resolución, ante la Séptima Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, la cual confirmó la sentencia de primera instancia, conforme a la Resolución N° 30 del 13 de febrero del 2017. Motivo por el cual la empresa COREFO interpuso el recurso de casación, el 20 de abril del 2017, del cual tomó conocimiento la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema.

¹¹ Con subespecialidad en temas tributarios y aduaneros.

De este modo la Sala Suprema, declaró procedente¹² dicho recurso de casación disponiendo la fecha de la vista de fondo, previo dictamen fiscal, remitiendo el expediente N° 7263-2017 el 21 de diciembre del 2017, a la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo; instancia fiscal que emitió, el 22 de febrero del 2018, el Dictamen Fiscal N° 303-2018-MP-FN-FSCA, recomendando que dicho recurso sea declarado INFUNDADO, remitiendo esta a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema el 23 de febrero del 2018, siendo notificada la SUNAT de este acto el 07 de marzo del mismo 2018, para posteriormente señalar vista de fondo del recurso para el 07 de mayo del 2018, mediante la Resolución del 16 de abril del 2018.

4.2.a.3. Actas de Recolección y Control de las Comunicaciones

- **Sobre la participación de César Hinostroza en el favorecimiento a COREFO**

De acuerdo a las Actas de registro y control de las comunicaciones remitidas por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Crimen Organizado del Callao, se ha advertido la transcripción de la siguiente conversación de fecha 24 de enero del 2018 entre Hinostroza y Mauricio Arrieta Ojeda (en adelante Arrieta):

Registro de comunicación N° 01

Fecha: 24 de enero del 2018 - 09:18:06

Duración: 00:01:10

Número de origen: 998164937 (Mauricio Arrieta - MA)

Número marcado: 952967103 (César Hinostroza -CH)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 03.01.19)

CH: Aló sí, sí

MA: doctor César como está, buenos días le habla Mauricio

CH: ¿Hola cómo estás?

MA: Cómo está que gusto escucharlo doctor

CH: Que tal mi hermano

MA: Doctor cómo está todo bien

CH: Bien, bien si más bien yo quería ver que vayas a la Fiscalía porque el expediente está en la Fiscalía desde diciembre el del caso de la SUNAT

MA: el caso de la SUNAT

CH: Sí

MA: De COREFO

¹² De acuerdo al Auto de Calificación de fecha 31 de julio del 2017.



CH: Sí, en todo caso vente este

MA: Me voy a su oficina

CH: Ya ahorita está le dices temprano a tu Tío este yo estoy entrando a audiencias en todo caso vente mañana no o si no en la tarde hermano

MA: A qué hora doctor

CH: Mejor en la tarde más tranquilo yo a las cuatro es buena hora

MA: A las cuatro de la tarde

CH: Sí vente mejor de acá vamos hacer las coordinaciones ya te espero

MA: ... Yo lo busco entonces a las cuatro

CH: Listo ya

MA: Okey doctor gracias

CH: Ya

MA: Hasta luego (Énfasis nuestro)

Como se puede evidenciar de esta conversación, el número de celular 952967103 pertenece a Hinostroza mientras que el número 998164937 a Arrieta, conforme lo ha reconocido este último en su declaración testimonial¹³, en dicho diálogo se evidencia que el tenor de la conversación gira en torno al caso "COREFO", en razón a que Arrieta le señala "el caso de la SUNAT y COREFO", el cual según Hinostroza se encontraba en el Ministerio Público, incluso este le pide a Arrieta que vaya a la Fiscalía al encontrarse ahí el expediente desde el mes de diciembre, acordando finalmente reunirse el mismo 24 de enero del 2018 a las cuatro de la tarde, evidenciándose además el conocimiento previo de Hinostroza del caso el cual brinda los detalles exactos del mismo.

Así, del análisis de esta conversación se puede colegir razonablemente que la conversación sostenida entre Hinostroza y Arrieta el 24 de enero del 2018 a las 09 y 18 am., versaba sobre el recurso de Casación N° 7263-2017 formulado por la empresa COREFO contra la SUNAT, el mismo en el que Hinostroza se habría interesado e involucrado con el fin de favorecer a dicha empresa y a su representante Mauricio Arrieta.

- **Sobre la Participación de Tomás Gálvez en el Favorecimiento a Corefo**

Es propicio analizar la comunicación anterior de fecha 24 de enero del 2018 (09:18 am), en la cual Hinostroza coordina un encuentro con Arrieta para las 4 de la tarde, a fin de continuar con las coordinaciones del recurso de casación, con la comunicación telefónica de la misma fecha (24.01.18) a horas 4:33 pm, en la que Hinostroza se intenta comunicar con el número

¹³ Conforme a la pregunta cuatro de su declaración testimonial: "Para que diga que número de celular utilizaba en el primer semestre del año 2018? Respondió: es el 998164937 que es el número que tengo desde siempre (...)"

996176928, perteneciente a Gálvez, quien se desempeñaba a cargo de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo¹⁴.

Registro de comunicación N° 02

Fecha: 24 de enero del 2018 - 16:33:36

Duración: 00:00:50

Número de origen: 952967103 (César Hinostroza-CH)

Número marcado: 9961769288 (Tomás Gálvez - TG)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 03.01.19)

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

Se señala que antes de que se produzca la comunicación se escucha de fondo:

“... que van a decir ustedes... entonces no tienen nada que decir ustedes (ININTELIGIBLE) Mauricio a ver un ratito... Tomás Gálvez no mañana ándate a las ocho y media pues anda a la si ocho y media este (ININTELIGIBLE)”

En relación a este registro de comunicación se evidencia que Hinostroza estaba reunido con Arrieta conforme lo acordaron el 24 de enero del 2018, para darle indicaciones sobre su visita a la Fiscalía, ya que mientras Hinostroza se intenta comunicar telefónicamente con Gálvez, Hinostroza menciona a este último señalando **“Mauricio a ver un ratito... Tomás Gálvez no mañana ándate a las ocho y media pues”**, lo que permite conjeturar válidamente una coordinación entre estas tres personas sobre el caso COREFO.

Para mayor ilustración sobre dicha coordinación se señala la existencia de otro diálogo, en el cual Hinostroza llama a Gálvez a su otro número telefónico (987589775), sosteniendo la siguiente conversación:

Registro de comunicación N° 01

Fecha: 24 de enero del 2018 - 16:35:52

Duración: 00:00:49

Número de origen: 952967103 (César Hinostroza-CH)

Número marcado: 987589775 (Tomás Gálvez - TG)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 21.11.18 a las 08:45 horas)

¹⁴ Ello, conforme lo ha manifestado el propio investigado Gálvez, en la ampliación de su declaración indagatoria. Pregunta 08: “¿Para que indique, en que Fiscalía Suprema ejercía funciones durante el mes de enero del 2018? Dijo: En la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo”.

TG: ... *Aló*

CH: *Sí, Tomacito*

TG: *Sí hermano*

CH: *Hermanito ya el señor se llama Mauricio Arrieta*

TG: *Ya Mauricio Arrieta ya y*

CH: *Mañana te va a buscar pues para ver ese tema que te dao, la nota que te dao hoy día*

TG: ... *A qué hora*

CH: *Ocho y media está bien o más tarde*

TG: *No pues salgo recién del inglés a las nueve, hermano a partir de las nueve*

CH: *A partir de las nueve ya*

TG: *Sí ya*

CH: *A partir de las nueve va ir listo*

TG: *Ya, ya hermano okey*

CH: *Dile a tu secretaria que te anuncie ya*

TG: ... *Sí no te preocupes*

CH: *Va ir de parte mía listo*

TG: *Ya*

CH: ... *Un abrazo chau* (énfasis nuestro)

En la referida conversación se puede evidenciar con exactitud que Hinostroza acuerda con Gálvez la visita que le haría Arrieta al despacho fiscal de este último, para el día el 25 de enero de 2018, es decir al día siguiente de realizada la referida conversación telefónica. Esto se condice con el registro de visitas realizadas al piso 08 de la sede principal del Ministerio Público en dicha fecha en la cual figura el ingreso de Arrieta a las 09.09.58 am.

Por otro lado, existe una comunicación telefónica entre Hinostroza y Arrieta que da cuenta que el representante de COREFO, se habría reunido con Gálvez, conforme el siguiente diálogo:

Registro de comunicación N° 03

Fecha: 25 de enero del 2018 - 09:18:06

Duración: 00:01:13

Número de origen: 952967103 (César Hinostroza - CH)

Número marcado: 998164937 (Mauricio Arrieta - MA)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 03.01.19)

MA: *Aló doctor Hinostroza*

CH: *Sí hola cómo está sí me llamaste*

MA: *Sí doctor lo llamé para agradecerle porque me atendió muy bien el doctor*

Tomás

CH: Ya

MA: *Y me derivó con el doctor Eliseo Fernández que es el que está a cargo*

CH: Ah que bien ya...

MA: *Sí conversé con el todo y me ha dado la facilidad de una audiencia entonces vamos a ir el día primero de febrero voy a ir a reunirme con él y con el abogado que también va ir conmigo*

CH: *Perfecto ya*

MA: *Y ahí ya el abogado le va explicar bien como es el tema y todo*

CH: *Ya listo me mantienes informado*

MA: *De todas maneras, le agradezco saliendo de la reunión del primero lo llamo de nuevo* (Énfasis nuestro)

De dicha conversación se advierte que Arrieta luego de reunirse con Gálvez se reunió también con el Fiscal Supremo Jesús Eliseo Fernández Alarcón, quien estaba a cargo de la Fiscalía Suprema Contencioso Administrativo¹⁵, ya que señala en la conversación *“sí conversé con el todo y me ha dado la facilidad de una audiencia entonces vamos a ir el día primero de febrero voy a ir a reunirme con él y con el abogado que también va ir conmigo”*.

En efecto la reunión entre Arrieta y el Fiscal Supremo Fernández Alarcón, el día 01 de febrero de 2018 sí se habría dado con el fin de tratar sobre el proceso de COREFO, conforme al registro de visitas que señala que Arrieta ingresó al despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo a las 8:51 am y salió a las 5:10 pm. Lo cual ha sido reconocido por el propio Arrieta en su declaración testimonial:

“ese día fui a hacer una exposición ante el Fiscal Fernández Alarcón y fui acompañado del abogado Luis Liñán Arana, se habló sobre el caso relacionado a la Casación N° 7263-2017”.

Registro de comunicación N° 04

Fecha: 01 de febrero del 2018 - 10:11:35

Duración: 00:00:33

Número de origen: 998164937 (Mauricio Arrieta -MA)

Número marcado: 952967103 (César Hinostroza-CH)

¹⁵ Conforme lo señalado en la pregunta N° 02 de su declaración testimonial del Fiscal Supremo Fernández Alarcón.

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 03.01.19)

MA: Aló buenos días doctor César

CH: Si

MA: Cómo está le habla Mauricio

CH: Estoy en una reunión

MA: Ah ya doctor solamente para agradecerle porque acabamos de salir de la reunión quería agradecerle por la oportunidad

CH: Ya la atendieron

MA: Si me atendieron todo bien (ININTELIGIBLE)

CH: Llámame a las dos, tres de la tarde llamas ya

MA: Ya a ver si le doy una llamadita doctor muchas gracias

4.2.b Subsunción del Hecho 2 en los Tipos Penales Imputados a los Denunciados

HECHO	DESCRIPCIÓN	DELITOS	DENUNCIADOS
2	Favorecimiento a la empresa COREFO	- Patrocinio Ilegal (385 CP) - Tráfico de Influencias (400 CP)	Hinostroza
		- Patrocinio Ilegal (385 CP) - Tráfico de Influencias (400 CP)	Gálvez

4.2.b.1. Patrocinio Ilegal

“Artículo 385.- El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido (...)”.

“Artículo 400.- Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido (...)

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación (...)”

De los hechos descritos y de los elementos de convicción analizados se puede colegir la existencia de graves y fundados elementos de convicción que permiten evidenciar razonablemente respecto a este segundo hecho investigado, que el ex Juez Supremo Hinostraza habría cometido a título de autor el delito de Tráfico de Influencias, ya que en sus condiciones de alto funcionario habría coordinado con el empresario Mauricio Arrieta influir ante el fiscal que tenía a su cargo la emisión del dictamen, a fin de que salga favorable a la empresa Corefo, beneficiando, de esta manera, ilegalmente a la empresa. Asimismo, es válido y razonable colegir que existe graves y fundados elementos de convicción para señalar que Hinostraza habría cometido delito de Patrocinio Ilegal, alternativamente, ya que en su condición de alto funcionario de la Corte Suprema tuvo especial interés en la resolución del proceso judicial de la empresa Corefo con la SUNAT, al haber intercedido a favor de Mauricio Arrieta ante el denunciado Gálvez, quien a su vez habría cometido el delito de Tráfico de Influencias agravado, ya que en su calidad de alto funcionario del Ministerio Público habría aceptado desplegar apoyo en la tramitación del proceso judicial de la empresa Corefo, al haber facilitado y viabilizado una reunión entre el fiscal del caso y el empresario Mauricio Arrieta. De igual modo, se habría configurado el delito de Patrocinio Ilegal respecto al denunciado Gálvez quien en su condición de alto funcionario favoreció ante la administración pública al empresario Mauricio Arrieta.

Finalmente, cabe señalar que si bien la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, a cargo del Fiscal Supremo Fernández Alarcón, emitió un dictamen opinando que el Recurso de Casación interpuesto por la empresa COREFO, sea declarado infundado, ello no quiere decir que Hinostraza y Gálvez no hayan desplegado acciones para interceder con sus influencia y coordinaciones, a fin de que se favorezca a la empresa COREFO y su representante legal Arrieta, en la tramitación de dicho proceso, motivo por el cual existe elementos de convicción razonables para presumir la configuración de los delitos imputados de acuerdo a estos hechos analizados.

4.3. Análisis de los Hechos 3 Y 4: “Favorecimiento a Delgado Tovar en su Proceso por Violencia Familiar y en la Convocatoria para la Plaza de Fiscal Superior Penal”

Estos dos hechos investigados guardan estricta relación con los denunciados Hinostroza, Gálvez, Julio Gutiérrez Pebe (en adelante Gutiérrez Pebe) y Orlando Vásquez Benites (Velásquez Benites), los cuales habrían favorecido al Fiscal Anticorrupción Walther Delgado Tovar (en adelante Delegado Tovar) en la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM en la que este postuló para ocupar la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima, pese a tener graves cuestionamientos judiciales por violencia psicológica en contra de su cónyuge Cynthia Gleny Acuña Troyes.

4.3.a. Pruebas Actuadas

La denunciante refuerza las imputaciones de los hechos 3 y 4 con actas de recolección y control de las comunicaciones, transcripciones y registro de comunicaciones, notas periodísticas, documentación obtenida del portal web del CNM y declaraciones testimoniales de testigos protegidos, testigos voluntarios y colaborador eficaces.

1. Investigaciones y Notas Periodísticas

1.1. Sobre el Proceso de Violencia Familiar contra el Fiscal Delgado Tovar

En relación a este caso sobre violencia familiar contra el postulante Walter Delgado Tovar (en adelante Delgado Tovar) el diario "La República" publicó una nota periodística titulada "Fiscal Gálvez le pidió a Hinostroza ayudar a un amigo en juicio" y otra, en igual sentido, el diario "El Comercio" titulada "Gálvez le pidió a Hinostroza que ayude a Fiscal", la cuales contienen la transcripción de una conversación telefónica del 16 de abril del 2018, en la cual el Fiscal Supremo Gálvez le pide "apoyo" al ex Juez Supremo Hinostroza para su amigo "Waltercito", en un "proceso de familia"; siendo que este último aceptó reunirse para tratar el tema y pidió que "Waltercito" vaya a verlo a su oficina y le entregue los datos:

TG: ¿Aló?

CH: Aló, sí, Tomasito

TG: Hermano, un favor, para terminar la chamba pe, lo de Waltercito, para ver si lo apoyas ahí...

CH: ¿Cómo así? Dime, ¿qué hay que hacer?

TG: Te acuerdas que tenía pues, con la mujer que lo está jodiendo

CH: Sí, sí

TG: Y está ahí con... en familia

CH: Ya, pero, que me den los datos pues. Que venga a verme, no sé, porque por teléfono tu sabes que es un poco complicado

TG: ¿A qué hora te puede ir a ver?

CH: A cualquier hora, yo (ininteligible) voy a votar de 12 a 1:30 p.m. O sea, hasta las 2, 3 estoy en mi despacho y sino en la tarde, pue. A partir de las 3:30 p.m. para adelante.

TG: Ya mi hermano

CH: Listo

TG: Quedamos así. Oye muchas gracias ¿ah?

CH: Chao

(énfasis nuestro)

En la publicación del diario "La República" se señala que Gálvez habría confirmado que el amigo al que menciona en el audio es el Fiscal Supraprovincial Anticorrupción Walther Delgado:

"Walter me fue a pedir un consejo por el problema familiar que estaba pasando. No supe cómo ayudarle, nosotros vemos temas penales y no sabes nada de los asuntos de familia, entonces se me ocurrió que Hinostroza nos podía ayudar; él que se ha divorciado dos veces debía saber de estos asuntos". (Énfasis nuestro)

Además, Gálvez añadió que solo quería buscar una persona que oriente a su amigo Delgado:

"Fue mi iniciativa. Walther no me lo pidió. Yo le dije que hable con Hinostroza, creo que no se llegaron a reunir".

Asimismo, en la publicación se menciona que Gálvez habría reconocido que sí llamó a Hinostroza, manifestando lo siguiente:

"Lo que puedo decir es que Walther Delgado efectivamente tenía un proceso complicado en el juzgado de familia respecto a la tenencia y visita de sus hijas [...] Estaba muy mal. Es en esas circunstancias en que hablo con Hinostroza porque podía darle un consejo." añadiendo: "Yo le pedí que lo apoye personalmente, pero obviamente tenía que ser dentro del marco legal", y remarcando que recurrió a Hinostroza porque "es una persona informada que trabajo en [el campo] civil mucho tiempo".

Adicionalmente, el Fiscal Supraprovincial Anticorrupción Delgado Tovar, habría señalado en dicha publicación que el pedido de Gálvez a Hinostroza, a su favor, fue en un contexto de apoyo amical, aunque él no lo solicitó:

“Este es un problema que me afecto mucho, física y psicológicamente, he sido una víctima, he tenido tratamiento psicológico, y entiendo que, al verme preocupado, mi amigo buscó ayudarme, pero no era necesario”. (Énfasis nuestro)

Por otro lado, la denuncia también acompaña una nota periodística publicada el 05 de agosto de 2018 por el diario Perú 21 titulada, “*Nuevo audio de César Hinostroza revela conversación telefónica con un fiscal anticorrupción*”, en esta se transcribe una conversación del 23 de mayo, entre Hinostroza y Delgado Tovar, en la cual el primero le da indicaciones a su interlocutor para que se reúna con una persona no identificada; circunstancias que harían presumir que dicha conversación estaba relacionada con la presunta ayuda ilegal a Delgado Tovar en el proceso de familia que mantenía y que habrían convenido Hinostroza y Gálvez para su favorecimiento.

El diálogo propalado por el diario Perú21 entre Hinostroza y Delgado Tovar, es el siguiente:

CH: *El único problema, creo, que tenemos ahorita es él ¿no? Creo. No sé, salvo que tengan ustedes...*

CH: *Ah también... se han peleado*

WD: **¿Aló! Doctor**

CH: **Sí, me llamaste**

WD: **Walter Delgado le saluda**

CH: **Sí**

WD: **Doctor, lo llamaba para hacerle recordar, usted me dijo que le diera llamadita...**

CH: **Ya, escúchame, tú tienes que ir a hablar con una persona, lunes o m voy a sacar cita, porque por teléfono no pueden hablarte, ¿ya?**

WD: **Ya, lo busco doctor entonces el lunes**

CH: **Sí**

WD: **Ya, ok. Hasta luego** (énfasis nuestro)

Asimismo, se indica que se acompaña a la denuncia la documentación obtenida del portal web del CNM -"Relación de Postulantes Aptos", "Registro de Candidatos en Reserva" y "Votaciones"-, según la cual el fiscal provincial Delgado Tovar habría concursado en la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM, para cubrir la plaza de Fiscal Superior Penal del Distrito Fiscal de Lima; en donde, si bien Delgado Tovar no fue elegido para ocupar dicha plaza, sí ocupó el primer lugar como candidato en reserva en la fecha que se dieron las citadas conversaciones telefónicas, con lo cual le daba el plazo de un año, para acceder a una plaza semejante, en tanto se genere una durante ese periodo, en ese contexto procederemos a analizar estos dos hechos investigados.

1.2. Sobre la Convocatoria N° 008-2017-Sn/Cnm para la Plaza de Fiscal Superior Penal de Lima

De esta manera, se le imputa al ex Juez Supremo Hinojosa, al Fiscal Supremo Gálvez y a los ex miembros del ex Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), Orlando Velásquez Benites (en adelante Velásquez Benites) y Julio Atilio Gutiérrez Pebe (en adelante Gutiérrez Pebe), haber intercedido en favor del Fiscal Supraprovincial Anticorrupción Delgado Tovar en la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM, en la cual este postulaba para la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima.

Así, de acuerdo a lo señalado por el Ministerio Público se precisa que en septiembre de 2017 se lanzó la Convocatoria Pública N° 008-2017-SN/CNM para cubrir 500 plazas¹⁶ vacantes de Fiscales Superiores, Fiscales Adjuntos Superiores, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales¹⁷.

Así, de acuerdo con la relación de plazas fiscales disponibles para esta convocatoria se encontraba solo una (1) vacante libre para el cargo de Fiscal Superior Penal en el distrito fiscal de Lima¹⁸, para la cual quedaron un total de 41 postulantes aptos¹⁹ a ocupar dicha plaza, conforme el siguiente cuadro.

¹⁶ En los Distritos Judiciales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Huará, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Nacional, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Santa, Sullana, Tacna, Tumbes y Ucayali.

Plazo de inscripción ampliado hasta el 21.11.17. Disponible: <https://laley.pe/art/4324/cnm-amplian-hasta-el-21-de-noviembre-inscripcion-de-postulantes-a-500-plazas-de-fiscales>

¹⁷ Disponible en: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/CNM-lanza-convocatorias-para-cubrir-500-plazas-de-fiscales-en-todo-el-pa%C3%ADs.pdf> Revisado: 25.02.21.

¹⁸ Disponible en: <https://es.scribd.com/document/361443655/Plazas-0082017>; <https://lpderecho.pe/cnm-500-plazas-fiscales-todo-pais/> Revisado: 25.02.21.

¹⁹ Disponible en: <https://vdocuments.net/relacin-de-postulantes-aptos-appcnmgobpeappcnmgobpeadmisioarchivos183.html> Revisado: 25.02.21.

FISCAL SUPERIOR PENAL DE LIMA EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA	
1	AMESQUITA PEREZ DEMETRIO
2	ARCE ZANS JORGE PAUL
3	AYALA VALENTIN WILFREDO IVAN
4	BRICEÑO RAMIREZ MIGUEL AUGUSTO
5	BUSTAMANTE ZEVALLOS CARLOS ALBERTO
6	CACERES NAVARRETE JACKELYN CONCEPCION MARTINA
7	CALLATA VEGA RELI JACINTO
8	CARRION CABRERA VIRGILIO IVAN
9	CASTILLA TORRES PEDRO
10	CASTILLO ESPEJO JOSE LUIS MIGUEL
11	CASTRO CHIRINOS FIDEL RAUL
12	CHENGUAYEN GUEVARA MIRTHA DEL CARMEN MARGARITA
13	CONCHA CALLA ELIO ABEL
14	CRUZ RIOS ELIOT MARCOS
15	CUTIPA LUQUE ROBERTO CARLOS
16	DELGADO TOVAR WALTHER JAVIER
17	ESPIRITU MATOS MARCO ANTONIO
18	ESQUIVEL MEZA JESSICA ELIANA
19	ESTRADA ARAGON MARIA CECILIA
20	GONZALES ELGUERA OSCAR BENANCIO
21	GUTIERREZ RODRIGUEZ LUZ MARIELA
22	HURTADO MIRANDA MIRIAM
23	LIBERATO CONDE LUZ ISABEL
24	MARQUINA RODRIGUEZ ETEL DOLIBET
25	MARREROS RIOS MARCO ANTONIO
26	MATAMOROS CURIPACO CARLOS
27	MELGAR CACERES IVAN VLADIMIR
28	MORA COÑES AMADEO
29	ORIHUELA SANTANA PEDRO JESUS
30	PEÑA MANRIQUE OMAR GUILLERMO
31	PUMA HUAVIL MONICA PATRICIA
32	QUISPE FARFAN FANY SOLEDAD
33	QUISPE PERALTA LESTER LEON
34	REGALADO MAYTA EDUARDO PABLO
35	REJAS CEVASCO SILVANA MARTHA ELENA
36	ROJAS ARAUCO RICHARD
37	ROJAS VELASQUEZ JEREMIAS
38	ROLLER RODRIGUEZ YANET BRISAYDA
39	SALAS MENDOZA VIRGINIA LOURDES
40	VARGAS GUERRA CARLA PATRICIA MELCHORITA
41	VILCA CHAVEZ BELINDA MARISOL

De los 41 candidatos aptos señalados en el párrafo precedente, solo 11 de estos aprobaron el examen escrito (40% del total de la calificación), logrando pasar a la etapa final de entrevista personal (20% del total de la calificación) conforme al cuadro siguiente:

Dirección de Selección y Ascenso

CNM CONSEJO NACIONAL DE MAGISTRADO

CONVOCATORIA N° 008-2017-SN/CNM
1 DISTRITO FISCAL PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES DE FISCAL SUPERIOR PENAL, FISCAL SUPERIOR SUPLENTE, FISCAL PROMOCIONAL Y FISCAL ASISTENTE PROMOCIONAL

CRONOGRAMA DE ENTREVISTAS

N°	Foto	Apellidos y Nombres	Distrito Fiscal	Ubicación Geográfica	Plaza de Postulación
----	------	---------------------	-----------------	----------------------	----------------------

11		DELGADO TOVAR WALTHER JAVIER	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL
12		CONCHA DALIA ELIO ABEL	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL
13		ROJAS VELÁSQUEZ JEREMÍAS	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL
14		CUTIPA LUDUJE ROBERTO CARLOS	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL



Dirección de Selección y Movimiento

CONVOCATORIA N° 008-2017-SN/CNM
LIDERES FOMENTO PARA CARRERAS FISCAL Y FISCAL SUPERIOR PENAL
REGULACIÓN SUPLENTE A DONDE HAY UN VACANTE Y TERCER ADOLENTO VACACIONARIO

CRONOGRAMA DE ENTREVISTAS

N°	Foto	Apellidos y Nombres	Distrito Fiscal	Ubicación Geográfica	Plaza de Postulación
15		QUISPE FARIÁN, FANY SOLEDAD	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL
16		BRICEÑO RAMIREZ MIGUEL AUGUSTO	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL
17		CASTRO CHIRINOS FIDEL RAUL	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL
18		MELGAR CRUZES IVAN VLADIMIR	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL
19		ROJAS DE VASCO SELVANA MARTHA ELENA	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL
20		SALAS MENDOZA VERONICA LUCRECIA	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL
21		CACERES NAJARETE JACKELYN CONCEPCION MARTINA	LIMA	LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL

Las entrevistas personales de los postulantes estaban programadas para el 2 de abril de 2018, las cuales se realizarían ante el Pleno del CNM, conformado por los consejeros Orlando Velásquez Benites (Presidente), César Guido Águila Grados, Sergio Iván Noguera Ramos, Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo, Hebert Marcelo Cubas, Segundo Baltazar Morales Parraguéz y Julio Atilio Gutiérrez Pebe, este último miembro ponente de la entrevista personal del postulante a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima, Delgado Tovar, según consta de su propia declaración testimonial²⁰.

²⁰ Respuesta de Walther Delgado Tovar a la pregunta 22 de su declaración testimonial, de fecha 23 de noviembre del 2018.

Concluidas todas las fases de este proceso, el postulante Delgado Tovar logró ocupar el primer lugar en la lista de candidatos en reserva de la convocatoria N° 008-2017-SN/CNM, para la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima, lo que le permitía tener la expectativa de ser nombrado dentro del año siguiente, sin concurso público previo, en el caso de producirse una vacante en la plaza, pese a no conocerse los detalles de su entrevista personal al haberse decidido la reserva de la sesión, además de tener dicho candidato un proceso abierto por violencia familiar con su cónyuge Cynthia Gleny Acuña Troyes.

De este modo, conforme a la Disposición Fiscal N° 07 de fecha 27 de enero del 2020, el Ministerio Público amplió el marco de imputación contra el investigado Gutiérrez Pebe, señalando como hipótesis fiscal que, en su calidad de Consejero ponente, favoreció a Delgado Tovar en su entrevista realizada el 02 de abril de 2018 para la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima en la convocatoria N° 008-2017-SN/CNM.

1.3. Sobre El Favorecimiento Del Consejero Ponente Julio Gutiérrez Pebe Al Postulante Walther Delgado Tovar

A. EL ROL DEL CONSEJERO PONENTE

Como ya se ha señalado, el ex consejero Gutiérrez Pebe fue designado como ponente en la entrevista oral que realizaría el candidato a Fiscal Superior Penal del Lima, Delgado Tovar en la Convocatoria Pública N° 008-2017-SN/CNM.

Así, de acuerdo a las declaraciones realizadas por los ex Consejeros del CNM, Sergio Iván Noguera Ramos, Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo, Hebert Marcelo Cubas, Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Segundo Baltazar Morales Parraguéz, se concluye que el consejero “ponente” tenía por función revisar el íntegro de la carpeta del postulante, elaborar las preguntas pertinentes que serían planteadas al postulante y conducir el desarrollo de la evaluación.

Así lo afirma el ex consejero Iván Noguera Ramos en su declaración al señalar que:

“El Consejero Presidente nos decía que, es el Consejero Ponente el que tiene que evaluar en la entrevista personal y que los demás no sean reiterativos”.

Asimismo, se señala que si bien esta figura del Consejero Ponente para la etapa de entrevistas no estaba regulada taxativamente en el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado mediante Resolución del CNM N° 228-2016-CNM, era una práctica común dentro de la institución conforme a las propias

declaraciones recogidas de los ex consejeros del CNN y la Directora de la Dirección de Selección y Nombramiento del ex CNM, Beatriz Clorinda Jerí Kuriyama²¹.

Incluso, el ex Consejero Guido César Águila Grados, quien se desempeñó como Presidente del CNM, señaló en su declaración testimonial que se seguía un procedimiento para la designación del Consejero Ponente; el cual se realizaba en base a las listas que elaboraba la Dirección de Selección y Nombramiento, quien ordenaba alfabéticamente las plazas en concurso, a partir del distrito judicial o fiscal que había sido convocado, comenzando por Ayacucho y terminando en Ucayali; y que la designación del ponente se realizaba asignando el primer postulante al Presidente, el segundo al Vicepresidente y luego por antigüedad a los demás.

En sentido similar, Beatriz Kerí Kuriyama, Directora de la Dirección de Selección y Nombramiento del ex CNM, ha señalado que, al no encontrarse regulado, no había una formalidad para la designación del Consejero Ponente, sin embargo, estos eran designados por orden de antigüedad sin contar al Presidente. Asimismo, señala que los nombres de los Ponentes no eran de conocimiento público y solo era sabido por los propios Consejeros, el Secretario General y sus asesores principales.

De este modo el Consejero Ponente tenía el deber de revisar íntegramente la carpeta del postulante asignado, de manera que pueda formular las preguntas pertinentes, teniendo la prioridad de enunciación de las mismas frente al resto de consejeros por conocer mejor el caso. Asimismo, tenía la prerrogativa de llevar una entrevista pública a reservada cuando lo ameritaba el caso.

B. SOBRE LA RESERVA DE LAS ENTREVISTAS A LOS POSTULANTES

Respecto a la reserva de las entrevistas, se asevera de las propias declaraciones de los ex consejeros del CNM que una de las facultades de los llamados “Consejeros Ponentes” consistía en solicitar al Pleno del Consejo la reserva de la entrevista personal de algún postulante, consiguiendo que se pase de una sesión pública a reservada, la cual consistía en pasar a desalojar a las personas que se encontraban en el auditorio quedándose solo el entrevistado con el Pleno del Consejo, a fin de que rinda su entrevista personal oralmente.

Igualmente, se señala que el fundamento para que dicha decisión pase a reserva se encontraba regulado por el artículo 44 del Reglamento de Nombramiento del CNM, que señala que *“las preguntas sobre aspectos relativos a la vida privada del postulante pueden realizarse en sesión reservada”*. No obstante, dicho reglamento no regula expresamente la forma en la que debía tomarse esta decisión, quedando básicamente a iniciativa y discreción

²¹ Declaración testimonial del 31 de Julio del 2019.

del consejero ponente el planteamiento hacia Pleno de llevar la entrevista de algún postulante a sesión reservada, solicitud que debe ser analizada dentro del marco de funciones del ponente, el cual no solo conocía mejor la situación del postulante que le fue asignado al tener el deber de revisar el íntegro de su carpeta, sino que tenía mayor prevalencia para la formulación de las preguntas frente a los otros consejeros del Pleno.

En ese contexto, la ex Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo ha manifestado en su declaración testimonial que:

“cuando el entrevistado tenía un problema de tipo personal, como un juicio de alimentos o por violencia familiar, su entrevista se desarrollaba en sesión reservada”. (énfasis nuestro)

En la misma línea, el ex consejero Guido Águila ha mencionado que:

“Por reglamento, cuando se tocaba un tema sensible, por ser personal, correspondía que la entrevista sea en sesión reservada”. (énfasis nuestro)

En igual sentido, el ex Consejero Segundo Baltazar Morales Parraguéz ha manifestado que:

“El pleno tomaba la decisión, pero siempre a solicitud del ponente, por ejemplo, si iba a entrevistar a “Carmen Sánchez” antes de iniciar nos reuníamos y el ponente decía si había que ser reservado por temas de violencia familiar, etcétera”. (énfasis nuestro)

De igual manera, el ex Consejero Orlando Velásquez Benites indica que:

“Se pasaba a sesión reservada a petición del Ponente, la misma que era aceptada por el Presidente, quien desalojaba la Sala”. (énfasis nuestro)

El ex Consejero Guido Águila Grados respecto a este tema ha señalado que:

“Quien tomaba normalmente la iniciativa de solicitar que una entrevista pase a sesión reservada era el Ponente”. (énfasis nuestro)

En ese sentido, se puede evidenciar la función determinante con la que contaban los consejeros ponentes, en las entrevistas personales de los postulantes, quienes además de conducir el sentido de las preguntas, podían llevar una entrevista pública a reservada y de este modo permitirse orientar el sentido de las preguntas y manejar la propia entrevista a su

comodidad, imposibilitando que se conozca los cuestionamientos hacia los candidatos al no ser pública dichas entrevistas.

Lo que para el caso en concreto habría realizado el Consejero Ponente Gutiérrez Pebe, al llevar una sesión pública a privada, la misma que no habría sido grabada con el objeto de favorecer en su entrevista al postulante Delgado Tovar y no cuestionar incisivamente con preguntas sobre el proceso que mantenía por violencia familiar con su cónyuge dicho candidato, lo que lo hubiera descalificado de su postulación a la plaza de Fiscal Superior incluso teniendo un puntaje aprobatorio, de acuerdo a lo manifestado por los propios consejeros del Pleno, hecho en el cual habría tenido participación el Presidente del Pleno, Velásquez Benites, quien no utilizó sus deberes de vigilancia para autorizar el registro en audio y video de la referida entrevista reservada.

1.4. Sobre El Favorecimiento Del Consejero Ponente Julio Gutiérrez Pebe En La Entrevista Del Postulante Walther Delgado Respecto A Su Proceso Por Violencia Familiar

De acuerdo con los hechos denunciados, en la fecha en la que el Fiscal Anticorrupción Delgado Tovar se encontraba postulando a la plaza de Fiscal Superior de Lima, en la convocatoria N° 008-2017-SN/CNM, tenía un proceso por violencia familiar en trámite con su cónyuge, Cynthia Gleny Acuña Troyes, ante el 12° Juzgado de Familia de Lima, lo cual constituía un serio cuestionamiento a su postulación como Fiscal Superior Penal de Lima, conforme a lo señalado por los integrantes del Pleno del CNM.

Al respecto, ha manifestado en su declaración testimonial el ex Consejero Segundo Baltazar Morales Parraguéz que:

“De acreditarse un proceso de violencia familiar, el postulante no era nombrado, aun obteniendo un puntaje aprobatorio, salvo que los entrevistados, con este tipo de proceso en giro, lograran acreditar que estas situaciones habían sido superadas”.

Por su parte, el ex Consejero Hebert Marcelo Cubas ha señalado en su declaración testimonial que:

“El tener una denuncia por violencia familiar no excluía al candidato de su participación en el concurso de nombramiento; pero si influía en la decisión que pudiera optar el Pleno del Consejo”.

De igual manera, el mismo consejero del ex CNM señala que:

“Era un demérito contar con casos de violencia familiar, tanto que, a partir del año 2016, se observaban a aquellos postulantes que presentaban dichas denuncias; y que, en algunas oportunidades, cuando había dos candidatos con la misma nota y a la misma plaza, se tenía que optar por el que no tenía deméritos, es decir, se prefería nombrar al candidato que no tenía este tipo de cuestionamientos”.
(énfasis nuestro)

De este modo, como se puede apreciar de lo señalado por los propios ex Consejeros del CNM, el tener un proceso en trámite por violencia familiar no impedía la participación del postulante, pero sí constituía un grave cuestionamiento que influía su calificación y su posible nombramiento. Sin embargo, el postulante Delgado Tovar obtuvo en su entrevista personal notas de 92, 90, 96 y 99, junto a otras de 82, 70 y 60, con un promedio de 84.14, superando a otros ocho postulantes a la misma plaza; lo que le permitió ocupar el segundo en la tabla de méritos y conseguir ser el primer candidato en reserva, con la posibilidad de ser nombrado Fiscal Superior Titular de Lima.

Asimismo, cabe resaltar que el Testigo Protegido con clave TP-1505-2019-1FSP, ha señalado en su declaración testimonial lo siguiente:

“Se pasó a sesión reservada, porque el candidato Delgado Tovar tenía cuestionamientos de índole personal, específicamente de violencia familiar, por ello, según el reglamento era el Ponente quien tenía que proponer que la entrevista sea reservada, lo que en este caso ocurrió, siendo Gutiérrez Pebe quien lo solicitó. Durante la entrevista reservada a Delgado Tovar, este no logró absolver los cuestionamiento que se le hacían por los procesos por violencia familiar que tenía en giro, pues inicialmente preguntó Gutiérrez Pebe, quien preguntó sin hacer un especial énfasis, pero a continuación fue interrogado de manera incisiva por el consejero Iván Noguera Ramos y luego por la consejera Maritza Aragón Hermosa, quedando la sensación en el Pleno que no había logrado absolver suficientemente los cuestionamientos que se le hicieron, incluso, al finalizar la sesión reservada y mientras ingresaba el público, se comentaban entre los Consejeros que no había más que preguntar”; asimismo menciona tener conocimiento *“que el postulante Delgado Tovar insistía en señalar que el proceso en su contra ya estaba terminado y que ya estaba para archivarse agregando que “culminadas las entrevistas, cuando se hicieron públicas las notas y se pasaba a votación para nombramiento, estando los consejeros reunidos el consejero Noguera Ramos al ver los puntajes dijo “como va a estar calificado así un pegalón”, refiriéndose a Delgado Tovar”.* (énfasis nuestro)

Finalmente, del análisis del video de la entrevista personal para la plaza de Fiscal Supremo Penal de Lima, realizada el 02 de abril del 2018, proporcionado por el ex CNM se puede visualizar que es el propio Consejero Ponente Gutiérrez Pebe quien apenas de iniciada la entrevista solicita al presidente del Pleno Orlando Velásquez Benites y los demás miembros, pasar la entrevista del postulante Walter Delgado Tovar a sesión reservada, conforme el siguiente contenido.

Minuto 00:00:

El video inicia con la proyección de la siguiente inscripción: "CONVOCATORIA N° 008-2017-SN/CNM POSTULANTES:

1. DELGADO TOVAR, WALTHER JAVIER
2. CONCHA CALLA, ELIO ABEL
3. ROJAS VELASQUEZ, JEREMIAS
4. CUTIPA LUQUE, ROBERTO CARLOS
5. QUISPE FARFAN, FANY SOLEDAD
6. BRICENO RAMIREZ, MIGUEL AUGUSTO"

Minuto 00:05: Aparece en la imagen la siguiente inscripción:

“PLAZA: FISCAL SUPERIOR PENAL

UBICACIÓN: LIMA

DISTRITO FISCAL: LIMA”

Minuto 00:12: Aparecen en pantalla varias personas sentadas en un salón.

Minuto 00:15: Voz femenina 01: *“Se invita a los siguientes postulantes: doctores Walther Javier Delgado Tovar, Elio Abel Concha Calla, Jeremías Rojas Velásquez, Roberto Carlos Cutipa Luque, Fany Soledad Quispe Farfán y Miguel Augusto Briceño Ramírez, todos ellos postulantes a la Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Lima”.*

Minuto 1:09:

Voz masculina 01: *Bien, bienvenidos.*

(Se observa que cuatro varones y una fémina se acercan y toman asiento en unas sillas colocadas al frente)

Minuto 1:27:

Voz masculina 02 (habla en baja intensidad): **Walther Delgado Tovar**

Minuto 1:29:

Voz masculina 01: *Muy bien, tiene la palabra el doctor Hebert Marcelo Cubas, como ponente (ininteligible)*

Voz masculina 03: **Gutiérrez, doctor Gutiérrez**

Voz masculina 01: Doctor Gutiérrez Pebe, ponente del doctor Delgado Tovar, Walther
(ininteligible)

Minuto 1:45:

Voz masculina 04 (aparentemente el Consejero Ponente Julio Gutiérrez Pebe): Eh...
Presidente, eh... quisiera solicitar a la presidencia una sesión reservada, justamente, con
el magistrado Delgado Tovar

Minuto 2:00:

Voz masculina 01: Muy bien, por favor pedimos a todos los colegas

Minuto 02:04:

Se cortan las imágenes y se observa en fondo negro la siguiente inscripción: “Sesión
Reservada. Consejo Nacional de la Magistratura”; ello hasta el minuto 02:07 del video.
(énfasis nuestro)

Es necesario recordar que, el favorecimiento desplegado por el Consejero Ponente Gutiérrez Pebe en beneficio de Delgado Tovar, habría sido solicitado por el ex Juez Supremo Hinostroza con quien mantenía un grado alto de amistad. Ello tendría sustento en el registro de comunicación N° 16, sostenido entre Delgado Tovar e Hinostroza conforme al siguiente diálogo:

*WD: Doctor, me dijo que le llamara para hacerle recordar que iba hacer usted una
llamadita*

CH: [Ininteligible] Walter Delgado ¿no?

WD: Ajá, sí

CH: Ah ya, pa' Julio Gutiérrez ¿no?

WD: Ya Doctor, gracias

(énfasis nuestro)

De igual manera se cuenta con el registro de comunicación entre Hinostroza y Gutiérrez Pebe, en la que el primero le solicita le recuerde al ex Consejero Iván Noguera el "tema" del amigo, conforme a la siguiente comunicación.

CH: Hablé con Iván por teléfono, pero esta afuera de su casa va a llegar tarde

JG: Ya

*CH: Le dije pues sobre el tema de la academia que se apersonó el amigo, no te digo
el nombre, ya te recuerdas*

JG: Sí, claro

CH: *Y me dijo que, “oe si necesitas algo Césitar dile a Julito nomas ya me encarga mañana”, me ha dicho*

JG: *Ya hermano*

CH: *Recuérdale pues ¿ya?*

JG: *Perfecto hermano, perfecto*

(énfasis nuestro)

Asimismo, existe otro registro de comunicación en el cual el mismo Consejero Ponente Gutiérrez Pebe llama a Hinostroza para informarle que su amigo, al que había recomendado, ya había sido aprobado:

CH: *Si hermanito*

JG: *Te llamaba por... sí oye hermano el patita que me recomendaste anoche ya fue...*

CH: *Ya*

JG: *Ya fue aprobado, positivo ya fue aprobado*

CH: *Positivo no, ya*

JG: *Positivo ya fue aprobado*

CH: *Muchísimas gracias Julito te pasaste, ta bien, ta bien*

JG: *Ya el amigo de*

CH: *Sí, sí lo voy a llamar no sabía*

JG: *Ya, hermano*

CH: *Ya ahorita lo llamo en este momento*

JG: *Ya hermano*

CH: *Oye, el lunes te visito en la noche*

JG: *Ta bien mi hermano conversamos*

CH: *Previa llamada, previa llamada (énfasis nuestro)*

En ese sentido, de acuerdo al análisis de los registros de comunicación antes citados, se puede evidenciar la existencia de elementos de convicción razonables que conllevan a concluir que el Consejero Gutiérrez Pebe habría favorecido al postulante Delgado Tovar desde su rol fundamental de Consejero Ponente, tanto para la elaboración de las preguntas que se harían al postulante en su entrevista personal frente al Pleno del CNM, al tener este el deber de revisar el íntegro de la carpeta del postulante, como en la importancia y la prelación en la formulación de las mismas, que logren que el entrevistado deslinde las responsabilidades sobre los graves cuestionamientos con los que contaba por violencia familiar y de esta manera genere convicción ante el Pleno que dicha situación había sido superada, lo que de otra forma, conforme a las propias declaraciones de los ex miembros consejeros, hubiera descalificado del proceso a cualquier otro postulante a dicha convocatoria. Asimismo, las acciones desplegadas por el consejero Gutiérrez Pebe se

configuran no solo al no observar este grave cuestionamiento sobre el proceso por violencia que venían sosteniendo el postulante con su cónyuge al momento de la entrevista, sino que además estas acciones del consejero Gutiérrez Pebe se complementan con la solicitud de este frente al Pleno del CNM de llevar a sesión reservada dicha entrevista lo cual permitió que no se evidencie, transparente ni publicite estas graves faltas del postulante, además de lo poco incisivo de las preguntas formuladas hacia dicho postulante sobre ese tema, conforme lo señalan algunas declaraciones de los consejeros presentes y del Testigo Protegido con clave TP-1505-2019-1FSP, que señaló *que el postulante no logró generar convicción en el Pleno que había superado sus problemas por violencia familiar, lo cual increíblemente pese a dichos cuestionamientos le permitió obtener el primer lugar en la lista de candidatos en reserva para la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima, permitiéndosele que pueda ser nombrado sin concurso público en el caso de que se genere la plaza respectiva.*

1.5. Sobre El Favorecimiento Del Consejero Orlando Velásquez Benites Al Postulante Walther Delgado Tovar

Al respecto, se ha mencionado que el Presidente del Pleno del CNM era el ex consejero Orlando Velásquez Benites, quien también tuvo un rol importante en el favorecimiento de la postulación del candidato a Fiscal Superior Penal del Lima, Delgado Tovar, el mismo que se habría realizado a través de la solicitud del ex Juez Supremo Hinostroza con quien lo vinculaba una gran amistad.

Un primer hecho que evidenciaría el favorecimiento del Consejero Presidente Orlando Velásquez al candidato Walther Delgado Tovar en su postulación para la plaza de Fiscal Superior Penal, consistiría en que no se autorizó al personal técnico de informática ni de imagen la grabación en audio y video de la entrevista en reserva de dicho postulante, reserva que solicitó el Consejero Ponente Gutiérrez y fue aprobada por el Presidente del Pleno del CNM Velásquez Benites.

Así, de acuerdo con el video proporcionado por el CNM, no se visualiza la grabación de la entrevista en sesión reservada del postulante Delgado Tovar. Por lo que el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de esta institución, José Antonio Alarcón Butrón, al ser consultado al respecto señaló en el memorando N° 000279-2018-OTI/CNM que:

“El video de dicha entrevista no contiene la parte realizada en sesión reservada, debido a que el Área de Comunicación Digital a cargo de la grabación, no contaba con la autorización del Pleno del CNM para realizar dicha grabación”. (énfasis nuestro)

Así tenemos que, el artículo 44 del Reglamento de Nombramiento del CNM señala que:

“La entrevista personal de los concursos de nombramiento se desarrolla en acto público”. (énfasis nuestro)

En el mismo sentido, el artículo 51 del referido Reglamento menciona que:

“La entrevista personal es grabada, cualquier ciudadano puede solicitar una copia de la grabación, previo abono de los derechos establecidos en el TUPA”. (énfasis nuestro)

Cabe resaltar que la parte *in fine* del artículo 44 señala que:

“Las preguntas sobre aspectos relativos a la vida privada del postulante pueden realizarse en sesión reservada, grabada y clasificada como confidencial, en cuyo caso no se hace entrega de la copia, salvo solicitud del postulante o de la autoridad judicial o fiscal competente”. (énfasis nuestro)

El ex Consejero Presidente Velásquez Benites ha manifestado en su declaración voluntaria del 12 de febrero del 2020, que:

“No posee ninguna información de las razones por las que no se grabó la entrevista reservada del Fiscal Delgado Tovar, afirmando que esta es una acción eminentemente técnica y de responsabilidad administrativa directa de la Dirección de Selección y Nombramiento y de la Oficina de Informática” (énfasis nuestro)

No obstante, Orlando Velásquez en su condición de Presidente del Pleno del CNM no solo tenía el deber de conducir o dirigir las sesiones del Pleno, sino también las entrevistas de los postulantes, garantizando que el desarrollo de estas se dé conforme a lo señalado por el reglamento de dicha entidad, por lo que causa extrañeza que precisamente la entrevista reservada del postulante Delgado Tovar no haya sido grabada, impidiéndose la revisión de las preguntas del Consejero Ponente Gutiérrez Pebe u otros miembros referidas al proceso de violencia familiar que mantenía en giro y si el postulante logró dilucidar dichos cuestionamientos, como ya se ha referido.

En ese sentido, la ex Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo ha mencionado que:

“Cada entrevista estaba registrada en audio y video”. (énfasis nuestro)

Mientras que por su parte el ex Consejero Segundo Baltazar Morales Parraguéz, ha señalado respecto a la realización de las entrevistas personales en sesión reservada que:

"Reserva significa que no hay público, pero se grababan, no recuerdo si además de audio, también en video". (énfasis nuestro)

Asimismo, cabe señalar lo manifestado por el Testigo con clave TP-1505-2019-1FSP, quien ha manifestado que Gálvez habría estado auspiciando la postulación de Delgado Tovar a través del ex Consejero Velásquez Benites, para lo cual señala:

*"En este caso tengo conocimiento de varios episodios en los que se evidenció dicho interés. Un primer momento fue cuando luego de la evaluación curricular, la Comisión de Selección presentó al Pleno la nómina de los postulantes aprobados con la nota correspondiente a dicha fase del concurso para que sea aprobado por dicho pleno, al momento en que se proyectaba ante el Pleno, en el ecran, la nómina de los postulantes con el puntaje obtenido en la evaluación curricular y por ende el puesto en que habían quedado, **Orlando Velásquez Benites aprovechando que todos estaban sentados alrededor de una mesa circular, que se utilizaba para sesionar, le dijo al Consejero Guido Águila Grados, quien estaba sentado a su lado, "Walther Delgado Tovar es un pedido de Tomás Gálvez" agregando que "había que apoyarlo", dándole a entender que él debía ser nombrado finalmente"**. (énfasis nuestro)*

También afirma que *"un segundo momento fue cuando el día de la entrevista personal al entonces postulante Walther Javier Delgado Tovar, antes de iniciar la sesión, una vez más, **Orlando Velásquez Benites le dijo a Guido Águila Grados, al momento de repartirle las hojas que se elaboraba para las entrevistas, en los que constaba la imagen o foto de cada postulante, el nombre, el cargo al que postulaba, los puntajes obtenidos en las fases previas y el puesto en que había quedado en ese momento, que este, refiriéndose a Walther Delgado, era el candidato de Tomás Gálvez, haciéndolo ex profesamente para que Guido Águila pueda ubicarlo al momento de la entrevista**. En esa misma oportunidad, cuando se venía produciendo la entrevista al entonces postulante Abel Concha quien venía siendo entrevistado por el consejero Morales Parraguéz de manera incisiva, **Orlando Velásquez Benites se acercó a Guido Águila Grados para pedirle que lo "bajen" a dicho postulante, para que "suba el candidato de Tomás Gálvez"**". (énfasis nuestro)*

De igual manera, el referido testigo afirma que, culminada las entrevistas, **"el Consejero Velásquez Benites discretamente increpó a Guido Águila no haberlo apoyado pese a habérselo pedido, ya sea calificando alto a Delgado o calificando bajo a sus competidores"**. (énfasis nuestro)

Igualmente, dicho testigo señala tener conocimiento que el postulante **Walther Delgado Tovar** **había presentado un documento ante el CNM, señalando que la denuncia por violencia familiar en su contra había sido archivada**, acompañando copia de la resolución de archivo, y en esta oportunidad, **Orlando Velásquez Benites increpó a Guido Águila diciendo "ya ves, por las huevas le han hecho daño, ya ves, ya le han archivado"**. (énfasis nuestro)

Como se puede apreciar de los elementos de convicción detallados anteriormente el Consejero Presidente Velásquez Benites habría tenido participación en el favorecimiento a la postulación de Delgado Tovar para la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima, al haber intercedido en varias oportunidades ante otros consejeros, a fin de que apoyen a dicho candidato, así como haber incumplido su deber de vigilancia de garantizar la conducción de las entrevistas de los postulantes conforme a lo estipulado en el reglamento de su institución, debiendo haber solicitado o permitido se realice la grabación de la referida entrevista reservada, reserva que fue aceptada por su presidencia.

1.6. Sobre El Favorecimiento Del Ex Juez Supremo César Hinostroza Al Postulante Walther Delgado Tovar

Las acciones desplegadas por el ex Juez Supremo Hinostroza tendrían relación con la injerencia que habría ejercido ante el Consejero Ponente Gutiérrez Pebe, a pedido del Fiscal Supremo Gálvez, con el fin de favorecer al candidato a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima, Delgado Tovar, pese a tener serios cuestionamientos por violencia familiar contra su cónyuge conforme se ha detallado.

En este contexto, existe una conversación telefónica entre Hinostroza y el postulante Delgado Tovar, de fecha 22 de marzo del 2018, que denotaría su participación en el favorecimiento en su postulación a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima. Al evidenciarse claramente de esta comunicación que este último le recuerda a Hinostroza llamar al Consejero Ponente Gutiérrez Pebe, el cual era su ponente de entrevista, para que presuntamente interceda en su favor en dicha convocatoria.

Ello se colige válidamente, ya que Delgado Tovar se comunica telefónicamente con Hinostroza para "recordarle" que tenía que hacer una "llamadita", a lo que este le responde "ya, pa Julio Gutiérrez, ya", evidenciándose incluso una coordinación o encuentro previo al tener esta comunicación solo un carácter recordatorio, además de evidenciarse conocimiento previo de quién era el ponente de la entrevista, la misma que se suponía era secreta, solicitud que termina con un agradecimiento del presuntamente favorecido, generándose la interrogante válida, con qué objetivo o fin el postulante Delgado Tovar

solicita al ex Juez Hinostroza llame al consejero ponente que lo evaluaría días posteriores en su entrevista personal.

El contenido de dicha comunicación es el siguiente, para mayor ilustración:

Registro de comunicación N° 16

Fecha: 22 de marzo del 2018 - 15:14:05

Duración: 00:00:21

Número de origen: 987588257 ("Walther Delgado - WT")

Número marcado: 952967103 (" César Hinostroza - CH")

(Correspondiente al Acta aclaratoria de dato de fecha 21.01.19)

CH: Aló

WD: Aló doctor, Whalter Delgado le saluda.

CH: Sí

WD: Doctor me dijo que le llamara para hacerle recordar que iba hacer usted una llamada

CH: [Ininteligible] Whalter Delgado ¿no?

WD: Ajá, sí

CH: Ah ya, pa Julio Gutiérrez, ya

Delgado Tovar: Ya doctor gracias

Hinostroza: Sí, sí ya mano

Delgado Tovar: Hasta luego

(énfasis nuestro)

Como se evidencia de la conversación telefónica glosada anteriormente, candidato a la plaza de Fiscal Superior Penal Delgado Tovar y el ex Juez Supremo Hinostroza, conversaron con la finalidad de que este último interceda ante el Consejero Ponente Gutiérrez Pebe, a fin de que lo favorezca en su entrevista personal programada para el 02 de abril del 2018. Hinostroza acepta realizar dicha intermediación. Cabe recalcar que en dicho pedido también habría participado Gálvez quien conociendo de la gran relación de amistad que unía a Hinostroza y Gutiérrez Pebe, realiza dicha solicitud en favor de la postulación de Delgado Tovar.

Asimismo, dicha hipótesis no solo se sustenta en grado de amistad bastante cercana entre el ex Juez Supremo César Hinostroza y el ex Consejero Julio Gutiérrez Pebe, sino que existiría entre estos dos personajes, además, una relación de lealtad personal, conforme lo ha señalado el Colaborador de Clave FSCECCOR2301-2020, el cual señala que además de la gran amistad que tenían Hinostroza y Gutiérrez Pebe, estos pertenecían a una logia que reforzarían sus lazos de lealtad entre ambos, conforme se va a detallar en los siguientes párrafos.

En ese sentido, se ha manifestado lo recogido en el "Acta de Transcripción de Declaración de Colaborador de Clave FSCECCOR2301-2020", en la que el Colaborador Eficaz señala lo siguiente:

"Tengo conocimiento que César José Hinostroza Pariachi y Julio Gutiérrez Pebe, tenían una relación de amistad, pues ellos pertenecían a la logia masónica (Julio Gutiérrez tenía un grado mayor a César Hinostroza, en la logia, quien ostentaba un anillo distintivo de la logia Masónica) y se trataban con mucha cordialidad, se llamaban entre ellos como hermanos; así también en una ocasión pude presenciar que César Hinostroza Pariachi se dirigió a Julio Gutiérrez Pebe como "Gran Maestro" (2 o 3 veces) eso pasaba cuando César Hinostroza se comunicaba telefónicamente con él (Julio Gutiérrez Pebe); ya que luego de dicha comunicación César Hinostroza comentaba a Miguel Torres que la persona con quien se había comunicado era Julio Gutiérrez Pebe; asimismo, César Hinostroza acudía a la casa de Julio Gutiérrez Pebe, pues el mismo César Hinostroza lo comentaba a sus allegados, entre ellos Miguel Torres; ellos se han conocido desde hace varios años antes porque se trataban con mucha amistad; debo agregar que sería Julio Gutiérrez Pebe el consejero ponente al postulante Walther Delgado Tovar; además, dicho consejero solía interesarse en procesos judiciales ante el Poder Judicial".

De los elementos de convicción detallados y analizados se puede sostener válidamente que el Consejero Ponente Gutiérrez Pebe habría favorecido al postulante Delgado Tovar en su entrevista, de acuerdo a la solicitud realizada por Hinostroza, con quien mantenía una relación de amistad muy cercana y de lealtad al ser ambos miembros de la logia masónica, en la que Gutiérrez Pebe era superior jerárquico de Hinostroza, el cual se dirigía a este como "Gran Maestro". Asimismo, cabe resaltar que ambos personajes vienen siendo investigados por pertenecer presuntamente a la Organización Criminal "Los cuellos Blancos del Puerto", en la carpeta fiscal N° 119-2018, los cuales habrían tenido alta injerencia en los procesos de nombramiento y ratificación de Jueces y fiscales vinculados a dicha red criminal, siendo su *modus operandi* el intercambio mutuo de favores ilícitos.

De este modo, Hinostroza y Gutiérrez Pebe habrían sostenido comunicaciones telefónicas para viabilizar el favorecimiento del postulante Delgado Tovar. Así, el 16 de mayo del 2018, a las 20:19 horas, Hinostroza llama al ex Consejero Sergio Iván Noguera Ramos, para solicitarle acudir a su casa para conversar. Sin embargo, al no poder darse el encuentro acuerdan que este le haría llegar el mensaje a través de Gutiérrez Pebe, conforme al siguiente audio.

CH: Ya Ivancito, quería ver si puedo visitarte más tarde o ¿ya es muy tarde?

IN: No, ya es un poco tarde porque mañana tenemos a

CH: Son ocho y veinte ya tienes razón, pucha que mala suerte, recién me (ininteligible) un tema, no he podido salir todo el día, pero bueno, ya pues

IN: Mándame un mensaje pues, mándame un mensajito

CH: Ya un mensajito, ya está en clave, sabes que en todo caso a Julito que esta acá en la academia, hemos asistido a la presentación del trabajito de Guido ¿le puedo encargar a Julito, o no?

IN: Claro sí, encargarle a Julio

CH: Ah ya ya mejor le doy a Julito ¿ya?

IN: Ya mi hermano (énfasis nuestro)

Segundos después, Hinostroza se comunica con Gutiérrez Pebe para solicitarle que le recuerde al ex Consejero Iván Noguera el "tema" del amigo.

CH: Hablé con Iván por teléfono, pero esta afuera de su casa va a llegar tarde

JG: Ya

CH: Le dije pues sobre el tema de la academia que se apersonó el amigo, no te digo el nombre, ya te recuerdas

JG: Sí, claro

CH: Y me dijo que, "oe si necesitas algo Cesítar dile a Julito nomas ya me encarga mañana me ha dicho

JG: Ya hermano

CH: Recuérdale pues ¿ya?

JG: Perfecto hermano, perfecto (énfasis nuestro)

Al día siguiente, el mismo Consejero Ponente Gutiérrez Pebe llama por teléfono a Hinostroza para informarle que su amigo, al que había recomendado el día anterior, ya había sido aprobado, conforme se evidencia en el siguiente audio:

CH: Sí hermanito

JG: Te llamaba por... sí oye hermano el patita que me recomendaste anoche ya fue...

CH: Ya

JG: Ya fue aprobado, positivo ya fue aprobado

CH: Positivo no, ya

JG: Positivo ya fue aprobado

CH: Muchísimas gracias Julito te pasaste, ta bien, ta bien

JG: Ya el amigo de

CH: Sí, sí lo voy a llamar no sabía

JG: Ya, hermano

CH: Ya ahorita lo llamo en este momento

JG: Ya hermano

CH: Oye, el lunes te visito en la noche

JG: Ta bien mi hermano conversamos

CH: Previa llamada, previa llamada (énfasis nuestro)

Por otro lado, en la Carpeta Fiscal N° 119-2018 han sido incluidos como miembros de la organización criminal “Los Cuellos Blancos” César Hinostroza y Julio Gutiérrez, los cuales habrían tenido como modalidad la realización de favores mutuos. De esta manera, una muestra de dicha modalidad de intercambio de favores es el hecho del 21 de mayo del 2018, vinculado convocatoria N° 01-2018-RATIFICACION/CNM, en la que, a tres días de la realización de las entrevistas, Gutiérrez Pebe le recuerda a Hinostroza el "favor" que le había pedido de "reforzar" a su sobrino Carlos Valdivia en el Callao, conforme a la siguiente conversación:

CH: Hermano

JG: Sí, Cesítar, te pedí un favor muy pero muy especial hermano

CH: Ya

JG: Ya, que lo llames al amigo del Callao, reforzando a mi sobrino Carlos Valdivia

CH: Ah ya, su compañero

JG: Sí a Juan pue

CH: A su amiga, a su amiga

JG: A su amiga

CH: (risas)

JG: llámalo y dile tú lo conoces

CH: Sí

JG: Garantiza por él, y que lo siga apoyando

CH: Con todo, gusto, con todo gusto hermano

JG: Ya, y si puedes llamarlo ahora, mejor hermano

CH: Ya, pero este hombre tiene teléfonos del chofer, no, salvo que, dile a tu sobrino que me dé su número actual

Se escuchó a Julio Gutiérrez preguntar a NN

JG: ¿Tú tienes su número actual de él? ...sí

Julio Gutiérrez remoto conversa con César Hinostroza

CH: por whatsapp, mándamelo por whatsapp, por whatsapp

JG: ... Ya, ya

CH: Que me anote, dile a tu sobrino

JG: Te lo va a mandar ahorita en el whatsapp

CH: Ya, dale mi teléfono a tu sobrino

JG: *Ya hermano, ya hermano* (énfasis nuestro)

Otro elemento de convicción que evidencia la dinámica de intercambio de favores y lealtad entre los investigados Hinostroza y Gutiérrez Pebe es la conversación telefónica del 15 de enero del 2018, en el sentido siguiente:

Registro de Comunicación N° 01

Fecha: 15 de enero del 2018 - 10:41:33

Duración: 00:01:23

Número de origen: 952-967-103 (César Hinostroza - CH)

Número marcado: 980-060-546 (Julio Gutiérrez-JG)

(Correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 09 de diciembre del 2019)

CH: *(Y él no la llamo pe, tiene que llamar)*

JG: *Aló*

CH: *Julito, te habla César Hinostroza hermano*

JG: *(Ininteligible), hola hermano mío*

CH: *Ahí pues hermanito, toy un poco agripao (ininteligible) la voz afónica*

JG: *(Risas) oye hermano lindo*

CH: *Sí*

JG: *Iba ir a buscarte una señora que es amiga de, de mi señora, una señora Li*

CH: *Acá está, aquí está por eso te llamaba porque para mí es una sorpresa*

JG: *(Ininteligible)*

CH: *Pero no hay problema, me dijo que te llamara, por eso te (ininteligible), ¿quieres hablar (Ininteligible)?*

JG: *No, no hermano, sí, sí es una amiga de mi esposa y conoce a su hermano, son ex compañeros de trabajo y hay un tema que te va explicar hermano*

CH: *Ya*

JG: *A ver qué se puede hacer*

CH: *La escucho, la escucho, no hay ningún problema, la escucho, ya hermanito yo te llamo después pa' avisarte*

JG: *Después conversamos hermano mío*

CH: *Ya*

JG: *¿Ya?*

CH: *Listo quedamos*

JG: *Un abrazo hermano, un abrazo*

CH: *Chau mi hermano*

(énfasis nuestro)

Es necesario analizar esta conversación telefónica conjuntamente con otra comunicación sostenida entre ambos y que tuvo lugar el mismo día, a pocas horas de realizada la referida llamada, conforme al siguiente diálogo:

Registro de Comunicación N° 02

Fecha: 15 de enero del 2018 - 15:58:21

Duración: 00:01:42

Número de origen: 952-967-103 (César Hinostroza -CH)

Número marcado: 980-060-546 (Julio Gutiérrez-JG)

(Correspondiente al Acta de Recolección y Control de las Comunicaciones de fecha 29.08.18)

CH: Dime hermanito

JG: Que tal amigo dime

CH: Oye que ya la señora se le vio su tema, más bien este, habido un error ahí de fechas, así que ya vamos a señalarle para fin de mes, ya

JG: Ya pues hermanito ya

CH: Ahí ya conversamos vamos a darle la mano no te preocupes ya

JG: Ya hermano mío

CH: Sí, este... Julito un favor

JG: Dime

CH: Tengo una colega abogada que quiere hablar contigo, no es de concurso no es nada, puede irte a ver mañana a tu despacho o no

JG: De quién

CH: Una doctora abogada quiere hablar contigo, pero no es postulante por si acaso para que no te preocupes

JG: Ya si puede venir hermano si es de parte tuya va de parte tuya no hay ningún problema hermano

CH: Mañana puede ir

JG: Mañana yo tengo pleno hermano que vaya pasado mañana en la mañana

CH: jueves temprano a qué hora, ocho, ocho y media

JG: ... No que vaya el miércoles temprano

CH: ...miércoles ya ocho de la mañana, ocho y media

JG: ...nueve de la mañana

CH: nueve de la mañana, acuérdate la doctora Villoslada

JG: Ya hermanito

CH: ... Villoslada ya...

JG: ... Ya hermanito

CH: Ya gracias mi hermano, gracias

JG: Un abrazo mi hermano...

CH: Gracias

JG: Ya hermano

(énfasis nuestro)

Como se puede evidenciar los audios presentados correlativamente, se comprueba lo señalado líneas arriba, sobre el grado de amistad y lealtad sostenido entre ambos personajes, además de la modalidad y uso de intercambio de favores entre estos, los cuales permiten reforzar la hipótesis que entre el ex Juez Hinojosa y el ex Consejero Gutiérrez habría existido una relación de amistad, lealtad y compromiso, la cual confirmaría el favorecimiento realizado por Gutiérrez Pebe al postulante Delgado Tovar, a solicitud de Hinojosa, más aún cuando en un extracto de la conversación se menciona “no es de concurso, no es nada”, lo que hace conjeturar la existencia de este tipo de pedidos para favorecer a postulantes y el mecanismo de favores mutuos que mantenían entre ambos, ya que en uno de los casos el consejero Gutiérrez Pebe recomienda a una señora de apellido Li, amiga de su esposa, a fin de que Hinojosa la apoye en un tema que se habría estado viendo en la Sala Suprema Penal presidida por este y por otro lado Hinojosa solicita a Gutiérrez Pebe reciba y atienda a una abogada de apellido Villoslada, situación que permite conjeturar válidamente el círculo de favores y contraprestaciones, amistad y lealtad sostenida entre ambos funcionarios, no solo por el tiempo que llevaban de amistad, sino como se ha sostenido porque además formaban parte de la logia masónica en la cual estos dos era miembros, siendo Gutiérrez Pebe el de mayor jerarquía dentro de este clan al cual el mismo Hinojosa llamaba como “Gran Maestro”.

En este sentido, a partir de los hechos y elementos de convicción detallados anteriormente, se puede colegir que el ex consejero Gutiérrez Pebe le habría solicitado al ex Juez Supremo César Hinojosa un apoyo para una conocida suya en un presunto proceso judicial, mientras que este, le habría solicitado favorecer al Fiscal Anticorrupción Walther Delgado en su postulación a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima, lo que habría cumplido Gutiérrez Pebe, durante la entrevista personal de dicho candidato conforme a las acciones detalladas anteriormente desde su rol de consejero ponente y como intercambio de dicho pedido Hinojosa habría apoyado a su recomendada de nombre "señora Li", esto en el contexto del intercambio de favores que tenía como *modus operandi* la Organización Criminal “Los Cuellos Blancos del Puerto”.

1.7. Sobre El Favorecimiento Del Fiscal Supremo Tomás Gálvez Al Postulante Walther Delgado Tovar

a. Intervención En El Favorecimiento En El Proceso De Familia

Como ya se ha mencionado anteriormente, en el tiempo que el postulante a la plaza de Fiscal Superior de Lima, Delgado Tovar, tenía programada su entrevista personal ante el Pleno del CNM, tenía además un proceso judicial en su contra por violencia familiar interpuesto por su cónyuge Cynthia Gleny Acuña Troyes, el cual se tramitaba en el expediente N° 00628-2018-0-1801-JR-FT-12, el mismo que se encontraba pendiente de pronunciamiento.

De la información remitida por la 47° Fiscalía Provincial Penal de Lima, se señala que la cónyuge de Delgado Tovar lo había denunciado por violencia psicológica ante el 12° Juzgado de Familia de Lima; instancia judicial que inicialmente había programado la audiencia oral del caso para el 24 de abril del 2018, pero por motivos de carga laboral se decidió reprogramar su continuación para el 26 de abril del mismo año, fecha en la que emitió la Resolución N° 08, declarando improcedente el otorgamiento de medidas de protección para la cónyuge de Delgado Tovar, remitiendo los **actuados** a la fiscalía.

En ese contexto, el 16 de abril del 2018, a pocos días de pasada la entrevista a Delgado Tovar y de la realización de la audiencia oral del proceso de familia en su contra, el Fiscal Supremo Gálvez se comunicó con el ex Juez Supremo Hinostroza para solicitarle **“completar la chamba”** para **“Waltercito”**:

Registro de comunicación N° 04

Fecha: 16 de abril del 2018 - 09:32:09

Duración: 00:01:09

Número de origen: 952967103 ("César Hinostroza-CH")

Número marcado: 987589775 ("Tomás Gálvez-TG")

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 20.09.18)

TG: Aló

CH: Aló, si Tomacito

TG: Cesítar, hermano

CH: ¿Qué dice?

TG: Oye hermano, un favor para completar la chamba pe', lo de Waltercito para ver si lo apoyas ahí

CH: ¿Cómo así?

TG: Te acuerdas que tenía...

CH: Dime, ¿qué hay que hacer?

TG: Te acuerdas que tenía pues con la mujer que lo está jodiendo

CH: Sí, sí

TG: Y está ahí con... en Familia

CH: Ya pero que me den los datos, que venga a verme, no sé porque por teléfono tú sabes que es un poco complicado

TG: ¿A qué hora te puede ir a ver?

CH: Cualquier hora, yo voy a votar de doce a una y media, o sea hasta las doce y media estoy en mi despacho

TG: Y si no

CH: Y si no en la tarde a partir de las tres y media pa' adelante

TG: Ya pue hermano

CH: [ININTELIGIBLE]

TG: Ya, ya hermano

CH: Listo. Ya hermano

TG: Ok, perfecto, oye muchas gracias

(énfasis nuestro)

Como se puede evidenciar del contenido de la comunicación, el Fiscal Supremo Gálvez llamó al ex Juez Supremo Hinostriza para solicitarle que apoye a Delgado Tovar en su proceso por violencia familiar, el mismo que se encontraba pendiente de pronunciamiento; motivo por el cual Gálvez le señala a Hinostriza: “*Y está ahí, con... en Familia*”.

Asimismo, esta afirmación debe ser analizada con el hecho de que cuatro días después de esta comunicación, Delgado Tovar llama a Hinostriza **para recordarle que tenía que hacer una llamadita**, tal como se lo habría indicado este último:

Registro de comunicación N° 04

Fecha: 20 de abril del 2018 - 08:51:02

Duración: 00:00:33

Número de origen: 987588257

Número marcado: 952967103

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 22.09.18)

CH: Aló

WD: Doctor, buenos días, Whalter Delgado le saluda

CH: Sí Whalter ¿Qué tal? ¿qué novedades?

WD: Bien doctorcito, le llamaba pa' hacerle recordar, me dijo que le hiciera recordar un par de días antes

CH: Ya, mándame un mensajito por favor, toy ahorita en una reunión, ¿ya?

WD: Ya ok doctor

CH: Por favor

(énfasis nuestro)

De este modo, cuando Delgado Tovar le señala a Hinostroza *"bien doctorcito, le llamaba pa' hacerle recordar; me dijo que le hiciera recordar un par de días antes"*, se estaría refiriendo a que cuatro días después se llevaría a cabo la audiencia oral del proceso por violencia familiar²² en su contra. De otro lado, las conversaciones del 22 de marzo y esta última, del 20 de abril, entre Delgado Tovar e Hinostroza, se realizan bajo la misma modalidad, ya que el primero le recalca siempre: *me dijo que le hiciera "recordar"*, por lo que se presume válidamente que antes de realizar estas llamadas, habría una reunión o coordinación previa, las mismas que se realizan siempre a pocos días antes de la ejecución de algún evento de interés para Delgado Tovar. En la primera conversación casi una semana antes de su entrevista ante el Pleno del CNM, y en la del 20 de abril, cuatro días antes de su audiencia oral.

Asimismo, de la comunicación del 16 de abril del 2018 entre Hinostroza y Gálvez, permite inferir válidamente que no habría sido la primera vez que Gálvez le solicita a Hinostroza interceder a favor de Delgado Tovar, motivo por el cual le recalca que la llamada es *"para completar la chamba"*.

A esta inferencia se asocia el elemento que, el 22 de marzo del 2018 Delgado Tovar se comunica con Hinostroza para recordarle que tenía que hacer una "llamadita" para Gutiérrez Pebe, fecha en la que Gálvez e Hinostroza se habrían reunido en la Corte Suprema, para tratar el caso del "rondero de San Martín", lo que permite deducir que Gálvez también se encontraba interesado en la postulación de Delgado Tovar, motivo por el cual ese mismo día también habría tocado dicho tema con Hinostroza, siendo esta la razón por la cual Delgado llama a Hinostroza por la tarde para hacerle recordar de la llamada al ex consejero Gutiérrez Pebe.

Adicionalmente, se cuenta con la manifestación del Testigo Protegido con clave TP-1505-2019-A1FSP, el cual señala que Gálvez habría estado "auspiciando" la postulación de Delgado Tovar, lo cual se condice con lo señalado por el Colaborador Eficaz FPCC2301-2020, quien ha manifestó lo siguiente:

"Tengo conocimiento que Miguel Torres Reyna en una oportunidad del mes de marzo del 2018 aproximadamente, fue a la oficina de Tomás Gálvez en el Ministerio Público, y allí este le hizo el comentario a Miguel Torres, que Walter

²² De la información remitida por la 47° Fiscalía Provincial Penal de Lima, se señala que la cónyuge de Delgado Tovar lo había denunciado por violencia psicológica ante el 12° Juzgado de Familia de Lima; instancia judicial que inicialmente había programado la audiencia oral del caso para el 24 de abril del 2018, pero por motivos de carga laboral se decidió reprogramar su continuación para el 26 de abril del mismo año, fecha en la que emitió la Resolución N° 08, declarando improcedente el otorgamiento de medidas de protección para la cónyuge de Delgado Tovar, remitiendo los actuados a la fiscalía

Delgado estaba postulando para Fiscal Superior en Lima, y que Walter Delgado era el mejor Fiscal y que ojalá se premie al mismo y que no haya un acto de maldad, pues inclusive estaba en los primeros puestos luego del examen escrito; también en dicha reunión, Tomás Gálvez mencionó que Abel Concha Calla, también estaba postulando y que era un tipo negativo para la institución y que debería quedarse en el Poder Judicial". (énfasis nuestro)

El mismo Colaborador Eficaz FPCC2301-2020 también ha señalado lo siguiente:

“Tengo conocimiento que Tomás Gálvez Villegas en horas de la tarde del mismo día de la entrevista de Walter Delgado, el día 02 de abril del 2018, llamó vía telefónica al asesor Miguel Torres Reyna para preguntarle de cómo había ido la entrevista de Walter Delgado, a lo que Miguel Torres le respondió que había dado una buena entrevista (...); (...) en dicha comunicación Tomás Gálvez también preguntó si ya habían resultados, a lo que Miguel Torres le dijo que eso ya se publicaría, porque ello se hacía de manera rápida” (énfasis nuestro)

A partir de estas declaraciones se puede evidenciar que el Fiscal Supremo Gálvez, se interesó en la postulación del candidato a Fiscal Superior Penal de Lima, Delgado Tovar, al punto de haber intercedido ante Miguel Torres Reyna, el cual era el asesor del ex Consejero Hebert Marcelo Cubas, llamándolo el mismo día de la entrevista para conocer los resultados de la misma, hecho que permite plantear la hipótesis de que Gálvez también haya intercedido ante Hinostroza por la cercanía y grado de amistad que este tenía con el consejero Gutiérrez Pebe, a fin de que favoreciera a Delgado Tovar en su postulación.

Las intermediaciones y gestiones realizadas por el Fiscal Supremo Gálvez se sustentan en la amistad sostenida con el Fiscal Anticorrupción. Sobre el particular el Colaborador Eficaz FPCC2301-2020 ha señalado:

“Tomás Gálvez Villegas y Walter Delgado Tovar son amigos, su amistad es de varios años, porque tengo conocimiento que Walter Delgado es promoción de la universidad de la Dra. Susana Guerrero, quien es esposa del Dr. Tomás Gálvez; Gálvez Villegas se expresaba muy bien de Walter Delgado, se expresaba en términos elogiosos sobre Walter Delgado, pues decía que era el mejor Fiscal del Perú (...)". (énfasis nuestro)

De esta manera, al momento que Gálvez se interesó en la postulación de Delgado Tovar, este habría estado perfectamente al tanto del proceso de familia que mantenía en su contra, el cual estaba pendiente de pronunciamiento. Razón por la cual, Gálvez habría sido consciente de las consecuencias negativas para la postulación de Delgado Tovar al no tener resuelto su

proceso judicial por violencia familiar, al momento de su entrevista personal e incluso posterior a esta; vale decir, al momento en que se votaría el nombramiento de los candidatos que conformarían la lista en reserva.

Lo mencionado en el párrafo precedente, se sustenta en las declaraciones testimoniales de los ex miembros del CNM, quienes manifiestan que parte del proceso de selección era que luego de realizadas las entrevistas y publicado el nombre del ganador de la plaza sometida a concurso, el Pleno del CNM, con la conformidad de los postulantes aprobados, pero no nombrados o votados, elaboraba una lista de candidatos en reserva, quienes luego pasaban a un proceso de votación para ser nombrados en tanto se libere una plaza similar, siendo fundamental que estos llegaran a dicha votación sin ningún tipo de cuestionamiento serio, ya que este sería un impedimento para su nombramiento, aun cuando esté ocupando el primer lugar en las lista de **candidatos en reserva**, radicando en ello la importancia de la intervención solicitada por Gálvez, a fin de tener solucionado este tema lo antes posible y no correr riesgo alguno en la entrevista.

De este modo, si bien el postulante Delgado Tovar no salió ganador a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima que postulaba, sí logró ser elegido como primero en la lista de candidatos en reserva, lista que fue publicada por el ex CNM el 29 de mayo del 2018; lo que le permitía ser nombrado como Fiscal Superior Penal de Lima, si se liberara una plaza igual en el período de un año.

En efecto, la probabilidad de que Delgado Tovar salga elegido como Fiscal Superior Penal era tan alta que para la fecha en que fue elegido primer candidato en reserva, ya se había liberado una plaza de igual naturaleza, según lo informado por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales del Ministerio Público. No obstante, antes de su nombramiento Delgado Tovar tenía que pasar previamente por un proceso de votación ante el Pleno del CNM, motivo por el cual le urgía solucionar su proceso pendiente por violencia familiar, ya que de lo contrario corría el riesgo de no ser nombrado por esa situación; por lo que tenía el interés que su proceso sea rápidamente archivado; razón por la cual por intermedio de Gálvez recurrió a Hinostroza para solicitar interceda en su caso.

De esta manera, como ya se ha señalado Delgado Tovar tenía interés de que su caso sea archivado en el menor tiempo, con el fin de presentarlo ante el pleno del CNM, antes de que sea liberada una plaza, siendo esta la razón por la cual Gálvez, con quien tiene una amistad especial, habría solicitado al ex Juez Supremo Hinostroza apoyar a Delgado en su proceso por violencia familiar. Lo señalado se corrobora con lo realizado por Delgado Tovar el 30 de abril del 2018, en el que este presenta ante el ex CNM la copia de la Resolución N° 08, del 26 de abril del 2018, emitida por el 12° Juzgado de Familia de Lima, en el expediente N° 628-2018, en la que declara el archivo de su caso, esto con el fin de que los Consejeros

miembros del Pleno del CNM pudieran tenerlo en cuenta al momento de la designación de los candidatos en reserva, así como en el momento de la votación correspondiente.

De este modo se puede evidenciar que el contexto de ayuda a Delgado Tovar en su postulación al cargo de Fiscal Superior de Lima, tanto por Gálvez como el resto de investigados guarda relación con el propósito de la organización criminal "Los Cuellos Blancos del Puerto", los cuales colocaban en puestos claves a sus hombres de confianza en el contexto de favores recíprocos con el fin de copar el sistema de justicia.

Delgado Tovar ha señalado durante la investigación que las llamadas con Hinostroza responden a una solicitud de apoyo emocional o psicológico, ante sus padecimientos emocionales, originados de sus problemas matrimoniales. Sin embargo, dicho argumento se contradice con las propias comunicaciones entre ambos investigados en la cual se menciona además al Consejero Ponente Gutiérrez Pebe. Por otro lado, se señala que dicho argumento de la ayuda emocional no es válido, ya que dichos altos funcionarios públicos no eran legos en derecho y sabían plenamente que por el cargo que ostentaban se encontraban prohibidos legalmente de interceder, intermediar, recomendar o favorecer en alguna causa o proceso que se lleve a cabo en la administración de justicia. Motivo por el cual se puede acreditar el dolo con el que actuaba la presunta organización criminal en la comisión de los delitos imputados.

Otro elemento adicional es el registro de comunicación entre Hinostroza y Gálvez, la cual habría tenido lugar días antes de que el ex CNM hiciera público el nombre de los candidatos en reserva a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima. Así se tiene la siguiente conversación:

Registro de comunicación N° 03

Fecha: 23 de mayo del 2018 - 15:05:31

Duración: 00:00:37

Número de origen: 987589775 (Tomás Gálvez - TG)

Número marcado: 952967103 (César Hinostroza - CH)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 20.0918 - a las 18:45 horas)

CH: ¿Qué dice Tomacito?

TG: Cesítar, hermano, oye un favor

CH: Sí

TG: Waltercito quería hablar contigo, a ver si lo atiendes

CH: ¿Dónde está?

TG: ¿Ahorita puede ir a buscarte?

CH: No hermanito yo estoy fuera ya me fui a almorzar

TG: Ah ya entonces ¿mañana?

CH: *Mañana, mañana*

TG: *¿Mañana que hora?*

CH: *Mañana es jueves, once de la mañana, once*

TG: *Ya hermano, va ir a esa hora*

CH: *Listo*

TG: *Ya hermanito cuídate, cuídate*

(énfasis nuestro)

Como se puede evidenciar en este diálogo del 23 de mayo del 2018, Gálvez intercede en favor de Delgado Tovar, a fin de que Hinostroza lo reciba y converse con él, en vista de que este tenía interés en comunicarse con el ex Juez Supremo. Por otro lado, existe una comunicación del 25 de mayo del 2018 entre Delgado Tovar e Hinostroza, en la cual el primero se comunica con este último, con el fin de "hacerle recordar" un asunto:

Registro de comunicación N° 04

Fecha: 25 de mayo del 2018 - 16:45:26

Duración: 00:00:42

Número de origen: 952967103 (César Hinostroza - CH)

Número marcado: 987588257 (Walter Delgado - WD)

(Correspondiente al Acta de recolección y control de las comunicaciones del 24.09.18)

WD: Aló doctor ¿Cómo está usted? Buenas tardes

CH: Sí me llamaste

WD: Walter Delgado le saluda

CH: Sí te escucho

WD: Doctor lo llamaba para hacerle recordar, usted me dijo que le diera una llamadita

CH: Ya, escúchame este, tú tienes que ir hablar con una persona, lunes o martes yo voy a sacar cita, porque por teléfono no pueden hablar eh

WD: Ya, ya lo busco doctor entonces el lunes

CH: *Sí, sí, sí, sí ya*

WD: *Ya ok, hasta luego.*

(énfasis nuestro)

Dicha comunicación se da coincidentemente días antes de que el Pleno del CNM publicará la lista de los candidatos en reserva, pudiéndose inferir razonablemente que un día antes, es decir el jueves 24 de mayo del 2018, Hinostroza y Delgado Tovar se habrían reunido, motivo por el cual este último le señala que su llamada tiene como finalidad hacerle "**recordar**",

como el mismo Hinostroza se lo habría indicado. Asimismo, dicha comunicación se da bajo la misma modalidad que en las conversaciones del 22 de marzo y el 20 de abril del 2018, entre Hinostroza y Delgado Tovar, en las que este, presuntamente interesado, lo llama con la finalidad de hacerle “recordar” algo que el ex Juez Supremo tendría que realizar y en que lo beneficiaría.

Igualmente, los pedidos de apoyo se habrían canalizado a través del Fiscal Supremo Gálvez, conforme se evidencia de las llamadas telefónicas sostenidas el 16 de abril y 23 de mayo del 2018. Cabe resaltar que el 22 de marzo, fecha en la que Hinostroza y Delgado Tovar conversan sobre hacer una “*llamadita a Julio Gutiérrez Pebe*”, Gálvez habría visitado a Hinostroza a su oficina de la Corte Suprema, donde habrían hablado del caso del “rondero” y también sobre el apoyo a la postulación de Delgado Tovar y su proceso de familia.

De igual manera, el Testigo con clave TP-1505-2019-1FSP, ha señalado que tenía conocimiento que:

“el Fiscal Supremo Tomás Gálvez tenía una relación de cordialidad con todos los integrantes del CNM que conformaron el último colegiado antes de su desactivación, pero que se notaba un mayor nivel de amistad con Orlando Velásquez Benites y Hebert Marcelo Cubas; tanto que estos decían de manera abierta que habían estado reunidos con el Fiscal Supremo, y que se habían “puesto a chupar”, con la intención de evidenciar su grado de amistad y confianza”.
(Énfasis nuestro)

Esta declaración se condice con lo manifestado por el Colaborador Eficaz FSCECCOR2301-2020, quien ha señalado que:

“Tomás Gálvez, primero, tenía una relación cordial con los ex miembros del CNM, esto es, Guido Águila Grados, Julio Gutiérrez Pebe, Sergio Iván Noguera Ramos, Orlando Velásquez Benites y Hebert Marcelo Cubas; Tomás Gálvez tenía una relación más cercana con Orlando Velásquez Benites, pues este se refería con aprecio a Tomas Gálvez cuando hablaba de él”. (Énfasis nuestro)

Asimismo, el citado Testigo Protegido ha manifestado tener conocimiento que Gálvez habría estado auspiciando la postulación de Delgado Tovar, lo que, presuntamente lo habría canalizado a través del ex Consejero Orlando Velásquez Benites; de esta manera menciona:

“En este caso tengo conocimiento de varios episodios en los que se evidenció dicho interés. Un primer momento fue cuando luego de la evaluación curricular, la Comisión de Selección presentó al Pleno la nómina de los postulantes aprobados

con la nota correspondiente a dicha fase del concurso para que sea aprobado por dicho pleno, al momento en que se proyectaba ante el Pleno, en el ecran, la nómina de los postulantes con el puntaje obtenido en la evaluación curricular y por ende el puesto en que habían quedado, Orlando Velásquez Benites aprovechando que todos estaban sentados alrededor de una mesa circular, que se utilizaba para sesionar, le dijo al Consejero Guido Águila Grados, quien estaba sentado a su lado, "Walther Delgado Tovar es un pedido de Tomás Gálvez" agregando que "había que apoyarlo", dándole a entender que él debía ser nombrado finalmente".
(Énfasis nuestro)

De igual manera el referido testigo, también afirma que:

"Un segundo momento fue cuando el día de la entrevista personal al entonces postulante Walther Javier Delgado Tovar, antes de iniciar la sesión, una vez más, Orlando Velásquez Benites le dijo a Guido Águila Grados, al momento de repartirle las hojas que se elaboraba para las entrevistas, en los que constaba la imagen o foto de cada postulante, el nombre, el cargo al que postulaba, los puntajes obtenidos en las fases previas y el puesto en que había quedado en ese momento, que este, refiriéndose a Walther Delgado, era el candidato de Tomás Gálvez, haciéndolo ex profesamente para que Guido Águila pueda ubicarlo al momento de la entrevista. En esa misma oportunidad, cuando se venía produciendo la entrevista al entonces postulante Abel Concha quien venía siendo entrevistado por el consejero Morales Parraguéz de manera incisiva, Orlando Velásquez Benites se acercó a Guido Águila Grados para pedirle que lo "bajen" a dicho postulante, para que "suba el candidato de Tomás Gálvez". De igual manera, el referido testigo afirma que, culminada las entrevistas, "el Consejero Velásquez Benites discretamente increpó a Guido Águila no haberlo apoyado pese a habérselo pedido, ya sea calificando alto a Delgado o calificando bajo a sus competidores".
(Énfasis nuestro)

Igualmente, señala tener conocimiento que Delgado Tovar había presentado un documento al CNM, señalando que la denuncia por violencia familiar en su contra había sido archivada, acompañando copia de la resolución de archivo, y en esta oportunidad, Orlando Velásquez Benites increpó a Guido Águila diciendo: "ya ves, por las huevas le han hecho daño, ya ves, ya le han archivado". (Énfasis nuestro)

De igual forma, Gálvez ha reconocido abiertamente que le une una amistad con el ex Consejero Orlando Velásquez Benites, así como, con quien fuera su asesor, Pablo Morales Vásquez. En ese contexto, dicho asesor visitó a Gálvez, en su oficina en el Ministerio

Público, el 01 de febrero del 2018, a las 12:49 pm. y el 23 de abril del 2018 a las 12:56 pm., fechas en las que aún no se había publicado la lista de candidatos en reserva.

Adicionalmente, se señala que Gálvez y Morales Vásquez han entablado 09 comunicaciones telefónicas, durante el periodo 02 de febrero al 14 de junio del 2018, y 07 llamadas del 16 de abril al 24 de abril del 2018. De igual manera, Gálvez registra 05 llamadas con Velásquez Benites, del 11 de febrero al 05 de abril del 2018, y una comunicación, el 24 de abril del 2018; resaltando que dichas llamadas se dieron en plena postulación de Delgado Tovar; presumiéndose válidamente que dichas comunicaciones fueron para favorecer a este último en su postulación.

Además de ello, se debe recordar que Velásquez Benites para la fecha de la entrevista personal de Delgado Tovar ocupaba el cargo de Presidente del Pleno del CNM. Asimismo, se ha determinado que se habrían cometido irregularidades al no haberse grabado la entrevista en sesión reservada del mencionado Fiscal Anticorrupción.

b. Subsunción Del Hecho 3 Y 4 En Los Tipos Penales Imputados A Los Denunciados

HECHO	DESCRIPCIÓN	DELITOS	DENUNCIADOS
3 y 4	Favorecimiento al Fiscal Delgado en su proceso por violencia familiar y en su postulación a la plaza de Fiscal Superior Penal.	- Patrocinio Ilegal (385 CP) - Cohecho Activo Específico (398 CP) - Tráfico de Influencias (400 CP)	Hinostroza
		- Patrocinio Ilegal (385 CP) - Cohecho Activo Específico (398 CP) - Tráfico de Influencias (400 CP)	Gálvez
		- Patrocinio Ilegal (385 CP) - Cohecho Pasivo Específico (395CP) - Tráfico de Influencias (400 CP)	Velásquez
		Cohecho Pasivo Específico (395CP)	Gutiérrez

b.1. Patrocinio Ilegal

“**Artículo 385.-** El que, valiéndose de su calidad de funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública, será reprimido (...)”.

b.2. Cohecho pasivo específico

“Artículo 395.- Cohecho pasivo específico

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia (...)

El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento (...)”

b.3. Cohecho Activo Específico

“Artículo 398. Cohecho activo específico

El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia (...)”

“Artículo 400.- Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido (...)

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación (...)”

Así, de los hechos descritos tres y cuatro y de los elementos de convicción y medios de prueba adjuntados a las denuncias se puede colegir válidamente la existencia de graves y fundados elementos de convicción que permiten evidenciar razonablemente respecto a estos hechos que el denunciado Hinostraza habría cometido a título de autor el delito de Tráfico de Influencias al haber desplegado ayuda al postulante Delgado Tovar en su proceso judicial por violencia familiar y en su postulación a la plaza de Juez Superior Penal ante los consejeros del desactivado CNM, a fin de que este obtenga un ayuda ilícita en la obtención de la plaza para Fiscal Superior. De igual modo, el denunciado Hinostraza habría cometido el delito de Patrocinio Ilegal, alternativamente, al haber intercedido en beneficio del postulante Delgado Tovar en su postulación a la plaza de Fiscal Superior ante los ex consejeros del CNM, en específico el consejero Gutiérrez Pebe.

En cuanto al denunciado Gálvez, habría cometido el delito de Tráfico de Influencia y, alternativamente, el delito de Patrocinio Ilegal, al haber solicitado a Hinostroza apoyo al Fiscal Delgado Tovar en su proceso judicial por violencia familiar. Asimismo, por haber intermediado ante Hinostroza, a fin de que favorezca al Fiscal Delgado Tovar en su postulación al cargo de Fiscal Superior. Adicionalmente, el denunciado Gálvez habría cometido, alternativamente a los delitos ya imputados, el delito de cohecho activo específico, al haber intermediado a favor del Fiscal Delgado Tovar ante el ex consejero del CNM Velásquez en el concurso para la plaza de Fiscal Superior a la cual postulaba.

Con respecto al denunciado Velásquez habría cometido a título de autor el delito de Cohecho Pasivo Específico, y alternativamente el delito de Tráfico de Influencias al haber aceptado interceder y gestionar la postulación del Fiscal Delgado Tovar a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima. De igual forma, dicho denunciado habría cometido el delito de Patrocinio Ilegal al haber interesado e intercedido ante el ex consejero Guido Águila, a fin de favorecer la postulación del Fiscal Delgado Tovar.

Finalmente, de acuerdo a los hechos investigados y a los medios de prueba presentados se evidencia que existe elementos de convicción para señalar que el denunciado Velásquez habría cometido el delito de Cohecho Pasivo Específico, en su calidad de ex consejero del CNM al haber favorecido a postulante Delgado Tovar en el concurso para la plaza de Fiscal Superior convocada por el desactivado.

4. Análisis Del Hecho 5: “Pertinencia Del Ex Fiscal Supremo Tomás Gálvez Y Demás Investigados A La Organización Criminal Los Cuellos Blancos”

La denuncia señala que, a partir de los diálogos sostenidos entre Hinostroza y Gálvez, así como el análisis de otros elementos de convicción, se evidencia una relación de cercanía y lealtad, además de un acuerdo previo implícito entre ambos para favorecerse mutuamente en procesos judiciales de su interés, conforme al modo de operar de la organización criminal “Los Cuellos Blancos del Puerto”. De igual modo, habrían concertado con los ex Consejeros Julio Gutiérrez Pebe y Orlando Velásquez para favorecer al candidato Delgado Tovar, en su postulación al cargo de Fiscal Superior Penal de Lima.

Así, se le atribuye a Gálvez, además de los otros delitos por los que viene siendo investigado, pertenecer a la organización criminal “Los cuellos Blancos del Puerto”, la cual tenía por finalidad tomar el control de instituciones de la Administración de Justicia, con el fin de interceder en los procesos judiciales y/o administrativos de interés de sus miembros, como los ya referidos entre la empresa COREFO y la SUNAT, el recurso de casación interpuesto por el rondero Segundo Villalobos, el proceso por violencia familiar contra Delgado Tovar

y su postulación a la plaza de Fiscal Superior Penal de Lima, en la convocatoria N° 008-2017-SN/CNM.

De este modo, se le imputa a Gálvez constituir un "punto nodal" o ser un "hombre clave" en dicha organización delictiva, al interior del Ministerio Público al ser un alto funcionario de esta entidad al tener el cargo de Fiscal Supremo. De igual modo, se señala que, Hinostroza y Velásquez Benites, vienen siendo investigados también como miembros de esta red criminal, en la carpeta fiscal 119-2018.

4.1. Análisis De La Organización Criminal

La denuncia indica que para el análisis en concreto de la denominada red criminal "Los Cuellos Blancos" es necesario remitirse al artículo 2 de la Ley N° 30077, "Ley Contra el Crimen Organizado" que señala:

- 1. Para efectos de la presente Ley, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley.*
- 2. La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma puede ser temporal, ocasional o aislada, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal.*

a. Sobre La Pluralidad De Agentes De La Organización Criminal "Los Cuellos Blancos"

El Ministerio Público ha logrado identificar como presuntos integrantes de la organización criminal "Los cuellos Blancos del Puerto", a los siguientes altos funcionarios del Estado con prerrogativa de antejuicio vigente: César José Hinostroza Pariachi, Guido César Águila Grados, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Sergio Iván Noguera Ramos y Orlando Velásquez Benites. La denuncia resalta que, en el mismo sentido, se viene investigando a Pedro Gonzálo Chávarry Vallejos, Víctor Raúl Rodríguez Monteza (en la carpeta fiscal N° 119-2018) y Martín Alejandro Hurtado Reyes (en la carpeta N° 153-2018).

Respecto al presente caso, habrían participado en los hechos investigados, Hinostroza Pariachi, Velásquez Benites, Gutiérrez Pebe y Gálvez Villegas en su condición de altos funcionarios públicos.

b. Sobre El Tipo De Red Criminal: Estructura Flexible De La Organización Criminal “Los Cuellos Blancos”

La denuncia señala que al inició se formuló como hipótesis fiscal que la organización criminal “Los Cuellos Blancos del Puerto” tenía una estructura jerarquizada, la cual había desplegado acciones en la Corte Superior del Callao, no obstante, de la información recabada a lo largo de la investigación fiscal, como registros de comunicaciones, informes de las distintas fiscalías, informes policiales, se ha evidenciado que esta no solo desplegó sus acciones en dicho distrito judicial y que si bien al inicio se señaló que esta red criminal estaba liderada por el ex Juez Supremo Hinostroza e integrada por los ex consejeros Gutiérrez Pebe, Velásquez Benites, Noguera Ramos y Guido Águila, se descubrió nuevos puntos nodales, como en el caso del Fiscal Supremo Gálvez, que estarían conectados y enlazados en virtud de la estructura amplia y flexible de la referida organización criminal en función a su programa criminal y objetivos delictivos.

c. Sobre El Programa Criminal Y La Naturaleza De Los Delitos Imputados A La Organización Criminal “Los Cuellos Blancos”

Se señala que la red criminal "Los cuellos blancos del puerto" estaba integrada por funcionarios públicos de distintos niveles, personal fiscal, jurisdiccional y administrativo, abogados y empresarios, que operaban el objetivo de tomar el control de las instituciones del sistema de justicia, a fin de someterlas a sus intereses ilegales. Asimismo, interceder y manejar los procesos judiciales a su conveniencia, al igual que las investigaciones fiscales y procedimientos administrativos como la contratación de personal estatal, nombramientos y ratificaciones de jueces y fiscales, según los intereses de los miembros de la organización criminal y personas vinculadas a esta. Asimismo, el modus operandi de la referida red criminal estaba dado por el intercambio de favores o favorecimientos mutuos entre sus miembros y personas vinculadas a esta red criminal.

d. Sobre La Distribución De Roles En La Organización Criminal “Los Cuellos Blancos Del Puerto”

Se señala que el accionar de los investigados Hinostroza, Gálvez, Velásquez Benites y Gutiérrez Pebe, presuntos miembros de la red criminal “Los Cuellos Blancos” habrían tenido como modus operandi y plan criminal el intercambio de favores ilícitos, así como tener injerencia y/o manejo en los procesos judiciales, investigaciones fiscales y procedimientos administrativos de nombramiento o ratificación de jueces y fiscales ante el CNM cumpliendo cada uno estos un rol determinante en la ejecución de dichas acciones.

De este modo, se señala que el rol de Hinostroza consistía en tomar el control de los procesos judiciales, teniendo ascendencia sobre el resto de miembros de la organización. Por su parte Gálvez tomaba el manejo de los procesos en manos del Ministerio Público, mientras que los ex consejeros Velásquez Benites y Gutiérrez Pebe se encargaban de interceder y manejar los procesos de nombramiento y/o ratificación de jueces y fiscales a cargo del CNM, a fin de que posteriormente estos favorecieran a los integrantes de la organización en los procesos judiciales o casos fiscales de su interés.

e. Sobre La Pertinencia De Los Investigados A La Organización Criminal "Los Cuellos Blancos Del Puerto"

Conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y los elementos de convicción presentados en la denuncia se indica en la denuncia que se han identificado suficientes y razonables elementos indiciarios que permiten sostener que los hechos atribuidos a los investigados Hinostroza, Gálvez Villegas, Gutiérrez Pebe y Velásquez Benites constituyen actos delictivos realizados en el contexto del plan criminal de la organización criminal "Los cuellos blancos del puerto", siendo los antes mencionados "hombres claves" o "puntos nodales" en la estructura flexible de dicha red criminal.

4.2. Subsunción Del Hecho 5 En El Tipo Penales Imputado A Los Denunciados

HECHO	DESCRIPCIÓN	DELITOS	DENUNCIADOS
5	Pertinencia de los investigados a la organización criminal "Los Cuellos Blancos"	- Organización Criminal (317 CP)	Hinostroza Gálvez Velásquez Gutiérrez

Como se puede evidenciar de los hechos detallados y elementos probatorios que refuerzan la tesis de la conformación de la red criminal "Los Cuellos Blancos", existen elementos suficientes y razonables de convicción para señalar que la configuración de este delito, conforme al análisis realizado en los párrafos precedentes. Asimismo, si bien este delito es autónomo para su configuración, hay que tener en consideración que la conformación de esta red criminal se realiza con el objetivo de cometer delitos a lo largo del tiempo, motivo por el cual se establece una conexión respecto a este delito con los demás delitos cometidos por la Organización Criminal "Los Cuellos Blancos", la cual como se ha evidenciado tenía como finalidad tomar el control de las instituciones del sistema de justicia, así como interceder y manejar los procesos judiciales e investigaciones fiscales de su interés.

Finalmente, como se ha resaltado en párrafos anteriores, de acuerdo con los hechos descritos se puede evidenciar razonablemente que el denunciado Gálvez ha sido identificado como un nuevo punto nodal de la red criminal integrada por los demás investigados en la presente DC N° 366, cuyo objetivo como se ha señalado era controlar las principales instituciones de justicia del país.

III. CONCLUSIONES

Habiéndose analizado los cinco hechos materia de investigación de la presente denuncia y los medios probatorios aportados tanto por la parte denunciante y denunciada y, al no haber podido desvirtuar esta última los elementos de convicción que acreditan las imputaciones formuladas, de conformidad con el inciso d.6 del artículo 89° del Reglamento del Congreso de la República el presente informe concluye lo siguiente:

- Acusar al denunciado **César José Hinostroza Pariachi**, en su condición de ex Juez Supremo por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal, Patrocinio Ilegal, Cohecho Pasivo Específico, Cohecho Activo Específico y Tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317°, 385°, 395°, 398° y 400° del Código Penal, respectivamente
- Acusar al denunciado **Tomás Aladino Gálvez Villegas**, en su condición de ex Fiscal Supremo por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal, Patrocinio Ilegal, Cohecho Activo Específico y Tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317°, 385°, 398° y 400° del Código Penal, respectivamente
- Acusar al denunciado **Julio Atilio Gutiérrez Pebe**, en su calidad de ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura – CNM por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal y Cohecho Pasivo Específico, regulados en los artículos 317° y 395° del Código Penal, respectivamente.
- Acusar al denunciado **Orlando Velásquez Benites**, en su calidad de ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura – CNM por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal, Patrocinio Ilegal y Cohecho Pasivo Específico tipificados en los artículos 317°, 385° y 395° del Código Penal.

Lima, 1 de julio de 2021.

Gino Costa Santolalla
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RUBIO GARIZA Richard FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2021 20:52:48-0500

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
PERIODO ANUAL 2020-2021

SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
XXVII SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA

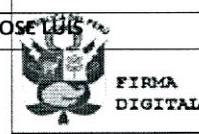
Periodo de Sesiones 2020-2021.
Lima, LUNES 05 de JULIO de 2021.

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en la **XXVII Sesión Virtual Ordinaria**, celebrada el lunes 05 de julio de 2021^a las 08.00 horas, del periodo de sesiones 2020-2021, realizada mediante la plataforma de Microsoft Teams, acordó por **MAYORIA** de los presentes **APROBAR** el **“INFORME FINAL DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL N° 366”**, presentado por el Congresista **GINO FRANCISCO COSTA SANTOLALLA**, habiendo registrado el voto favorable de 16 congresistas:

PÉREZ OCHOA, CARLOS ANDRÉS (PRESIDENTE)	RODAS MALCA, TANIA ROSALÍA (VICEPRESIDENTA)
TOCTO GUERRERO, FELICITA MADELEINE (SECRETARIA)	SALINAS LOPEZ, FRANCO
GUIBOVICH ARTEAGA, OTTO NAPOLEÓN	BURGA CHUQUIPIONDO, RICARDO MIGUEL
MELENDEZ CELIS, FERNANDO	VALDEZ FARIAS, LUIS
RETAMOZO LEZAMA, MARIA CRISTINA	RUBIO GARIZA, RICHARD
MESIA RAMIREZ, CARLOS FERNANDO	ALMERI VERAMENDI, CARLOS ALBERTO
GALLARDO BECERRA, MARIA CRISTINA	ALIAGA PAJARES, GUILLERMO ALEJANDRO ANTONIO
COSTA SANTOLALLA GINO FRANCISCO	ANCALLE GUTIERREZ, JOSE LUIS



Firmado digitalmente por:
MADALEINE FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2021 19:39:36-0500



Firmado digitalmente por:
VALDEZ FARIAS Luis
Alberto FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/07/2021 07:52:27-0500



Firmado digitalmente por:
RODAS MALCA Tania Rosalia
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/07/2021 20:30:45-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2021 13:24:38-0500



Firmado digitalmente por:
COSTA SANTOLALLA GINO
FRANCISCO FIR 10273657 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2021 16:10:08-0500



Firmado digitalmente por:
ALIAGA PAJARES GUILLERMO
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 h
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/07/2021 15:46:35-0500



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/07/2021 17:15:33-0500



Firmado digitalmente por:
ANCALLE GUTIERREZ Jose
Luis FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/07/2021 22:52:27-0500

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 20 de julio de 2021

En sesión de la fecha, se sometió a votación nominal las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que propone acusar al denunciado César José Hinostroza Pariachi, en su condición de ex Juez Supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocínio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317, 385, 395, 398, y 400 del Código Penal, respectivamente, Denuncia Constitucional 366.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó el Informe Final, por 16 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.-----

Se sometió a votación nominal las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que propone acusar al denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas, en su condición de ex Fiscal Supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocínio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398, y 400 del Código Penal, respectivamente, Denuncia Constitucional 366.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó el Informe Final, por 15 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones.-----

Se sometió a votación nominal las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que propone acusar al denunciado Julio Atilio Gutiérrez Pebe, en su calidad de ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura – CNM, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente, Denuncia Constitucional 366.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó el Informe Final, por 16 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.-----

Se sometió a votación nominal las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales que propone acusar al denunciado Orlando Velásquez Benites, en su calidad de ex miembro del Consejo Nacional de la Magistratura – CNM, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocínio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal, respectivamente, Denuncia Constitucional 366.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó el Informe Final, por 21 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.-----

Seguidamente, en aplicación del inciso g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se consultó la propuesta del presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para designar a la subcomisión acusadora, que estará integrada por el congresista Costa Santolalla, quien se encargará de sustentar el informe aprobado y de formular la correspondiente acusación constitucional ante el Pleno del Congreso.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó la designación de la subcomisión acusadora, por 17 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----

HUGO E. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 enero de 2022

En sesión de la fecha, la Presidenta del Congreso otorgó la palabra a la congresista Torres Salinas, presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, para que proponga a los integrantes de la Subcomisión Acusadora quienes se encargarán de sustentar el informe aprobado en esta Comisión Permanente, y de formular la correspondiente acusación **por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias** ante el Pleno del Congreso, respecto de la Denuncia Constitucional 141.-----

En aplicación del inciso g) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, se sometió a votación nominal la propuesta para que la congresista Torres Salinas integre la Subcomisión Acusadora.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó por 28 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, la designación de la congresista Torres Salinas.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 1 de junio de 2021

En sesión de la fecha, la congresista Torres Salinas, miembro de la Subcomisión Acusadora, sustentó el informe final sobre la **Denuncia Constitucional 141 (antes 366), en el que se concluye con acusar al denunciado César José Hinostroza Pariachi, en su condición de exjuez supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente. Acusar al denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas, en su condición de exfiscal supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente. Acusar al denunciado Julio Atilio Gutiérrez Pebe, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, regulados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente. Acusar al denunciado Orlando Velásquez Benites, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal.**-----

Seguidamente, la Presidenta del Congreso concedió el uso de la palabra a los denunciados, **César José Hinostroza Pariachi, en su condición de exjuez supremo; Tomás Aladino Gálvez Villegas, en su condición de exfiscal supremo; Julio Atilio Gutiérrez Pebe, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) y Orlando Velásquez Benites, en su calidad de exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM);** y a sus respectivos abogados, para que ejerzan su derecho a la defensa ante la acusación constitucional.-----

Concluidas las intervenciones, se dio inicio al debate de las conclusiones del informe final de la **Denuncia Constitucional 141.**-----

Finalizado el debate, se sometió a votación de manera independiente, cada una de las conclusiones del informe final sobre la Denuncia Constitucional 141, contenidas en las resoluciones legislativas del Congreso 2240/2021-CR, 2241/2021-CR, 2242/2021-CR y 2243/2021-CR.-----

De conformidad con el cuarto párrafo del inciso i), del artículo 89 del Reglamento del Congreso, la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso requiere la votación favorable de la mitad más uno de miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.-----

Seguidamente, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2242/2021-CR, el que se aprobó por 79 votos a favor, ningún voto en contra y 7 abstenciones, **que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex juez supremo, César José Hinostroza Pariachi, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.**-----

A continuación, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2243/2021-CR, **que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex fiscal supremo, Tomás Aladino Gálvez Villegas, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente,** que registró 48 votos a favor, 21 votos en contra y 18 abstenciones; al no alcanzar el número de votos requeridos, se dispuso la emisión de la resolución legislativa del Congreso que archiva el expediente, en el extremo referido al señor Tomás Aladino Gálvez Villegas.-----

Siendo las 23:14 horas, las congresistas Luque Ibarra, Pablo Medina y Cortez Aguirre presentaron un documento s/n, mediante el cual solicitan reconsideración a la votación de la acusación constitucional que recomiendo acusar al **ex fiscal supremo, Tomás Aladino Gálvez Villegas.**-----

Luego, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2241/2021-CR, el que se aprobó por 75 votos a favor, 1 voto en contra y 8 abstenciones, **que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente.**-----

Finalmente, se sometió a votación el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2240/2021-CR, el que se aprobó por 67 votos a favor, 2 votos en contra y 13 abstenciones, **que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal, respectivamente.**-----

En aplicación de lo dispuesto por el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, los expedientes con las acusaciones constitucionales contenidas en el informe final de la Denuncia Constitucional 141 (antes 366) serán enviados al fiscal de la Nación, para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.-----
Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 9 de junio de 2022

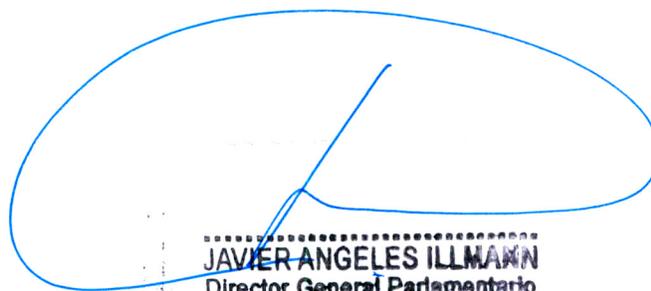
En sesión de la fecha, la Presidenta del Congreso dispuso dar lectura al documento s/n, presentado por las congresistas Pablo Medina, Luque Ibarra y Cortez Aguirre, mediante el cual solicitan **reconsideración** a la votación del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2243/2021-CR que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado **Tomás Aladino Gálvez Villegas**, en su condición de ex fiscal supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocínio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente. Denuncia Constitucional 141 (antes 366).-----

En la sesión del Pleno del 1 de junio de 2022, el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 2243/2021-CR no alcanzó el número de votos requeridos para su aprobación.-----

Seguidamente, la congresista Paredes Piqué sustentó la reconsideración la que requiere del voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso de la República.-----

Efectuada la votación, se rechazó la reconsideración por 43 votos a favor, 53 votos en contra y 20 abstenciones; por consiguiente, continúa el trámite de envío al archivo el expediente en el extremo referido al señor **Tomás Aladino Gálvez Villegas**.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA